



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 27 de julio de 2022

Número 90

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 169922 Solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Reformado del Proyecto de ejecución de la línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 Kv, doble circuito Chío-Los Olivos”, Expte. SE08RR157 11847

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 169906 Exposición Pública del Proyecto “Mejora y Adecuación Museo Etnográfico de La Gomera (Término Municipal Hermigua)” . 11877

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 169736 Información Pública de la Cesión Temporal de Uso del Centro de Educación Especial Princesa Acerina a la Fundación Canaria Taburiente Especial (Funcataes) durante el periodo de 2 años 11877

- 169803 Extracto de la convocatoria de la ampliación del plazo para la presentación de las ayudas a la movilidad para estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma, curso académico 2021/2022 11878

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 169742 Aprobación de la redistribución de los importes correspondientes a los contratos reservados del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2022 11878

- 169750A Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y la Artesanía de Tenerife 11879

- 169750B Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2022 de Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife 11916

- 169816 Extracto de la convocatoria de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y la Artesanía de Tenerife 11916

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

170077A	Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la isla, o sus entidades públicas dependientes, para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2022.....	11918
177077B	Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario para la realización de proyectos que coadyuven al establecimiento de políticas efectivas de igualdad de género en el territorio insular, ejercicio 2022.....	11930
170123	Modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021	11943
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
170426	Expediente 351/2022/OGA, relativo a Modificación de la estructura organizativa municipal. Creación de la unidad de apoyo al Tribunal Económico Administrativo Municipal	11944
	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	
169903	Resolución de Alcaldía nº 2022/1728, relativo a la ausencia del Alcalde-Presidente Juan Ramón Martín Pérez y nombramiento de Alcaldesa-Presidenta Acctal. Virginia Rodríguez Delgado	11946
	AYUNTAMIENTO DE ARONA	
170474	Procedimiento selectivo para cubrir por funcionarios de carrera 3 plazas vacantes de Subinspector de la Policía Local	11947
	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	
169622	Aprobación inicial del Padrón de Contribuyentes por el concepto de Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondientes al año 2022..	11948
	AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA	
170076	Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, ejercicio 2022	11948
171679	Cuenta General del ejercicio 2021	11951
	AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
169592	Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio de 2021	11951
171461	Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2022 (Expediente H0011 2020/000042)	11952
	AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
169744	Incoación de expediente de investigación de oficio de titularidad de parcela camino sito en la carretera Llano del Moro a la Esperanza TF-272	11952
	AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA	
170413	Subvenciones para personas mayores de 65 años, residentes en este municipio, y que no perciban ningún tipo de pensión, ejercicio 2022.....	11953
	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	
170131	Aprobación provisional de la Modificación íntegra de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	11955
170539	Aprobación inicial del Expediente nº 12/2022 de Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2022	11956
170545	Aprobación inicial del Expediente nº 16/2022 de Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2022	11956
172073	Designación de asesores médicos para la realización de las pruebas de reconocimiento médico para la provisión de plazas de Policía Local	11956
	AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
169734	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2022	11957
169737	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2022	11958
	AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
169911	Extracto de la convocatoria de ayudas al desplazamiento para estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de La Palma.....	11960
	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
171473	Exposición Pública de la Cuenta General de este Ayuntamiento, ejercicio 2021	11961
	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	
169593	Resolución de Alcaldía nº 1146/2022, relativo al nombramiento de Raquel González Luís como Alcaldesa Accidental ...	11961
169594	Resolución de Alcaldía nº 1148/2022, relativo al nombramiento de Raquel González Luís como Alcaldesa Accidental ...	11962
169597	Resolución de Alcaldía nº 1149/2022, relativo a la avocación de las delegaciones de la Concejala Mª Yésica Escobar Dóniz	11963
	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	
170418	Procedimiento de oposición libre, para cubrir en propiedad, 14 plazas de Policía Local	11964

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

71903	Solicitud de licencia de obra y uso provisional por parte de China Home 2020, S.L. para acondicionamiento interior de nave comercial localizada en Ctra. Sur La Cuesta Taco 65A	11965
171482	Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito nº 6/2022 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales..	11965
170003	Exposición Pública del Expediente de Modificación de Crédito nº 26/2022	11966
170006	Exposición Pública del Expediente de Modificación de Crédito nº 29/2022	11967
170008	Exposición Pública del Expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022	11967

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

169089	Solicitud de licencia de uso provisional a instancia de Kevin Gómez Martín para ejecutar la actuación incluida en “Proyecto de Local para Entrenamiento Modalidad Crossfit”	11968
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

169975	Aprobación del Padrón de Deudores por precio público del servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de junio último	11968
169990	Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2021 de esta Corporación Local	11969

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

171492	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 27/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito.....	11969
171491	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 28/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario	11970

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DE VERGARA”**

171846	Extravío de la certificación referida a dos participaciones, a nombre de Patricio Morales Pérez	11971
--------	---	-------

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS “CRUZ CHICA (SERIE A)”

169602	Extravío de la certificación nº 1004, a nombre de José Agustín Pérez Rodríguez	11971
--------	--	-------

COMUNIDAD DE USUARIOS “LAS MARTELAS”

169603A	Extravío de las certificaciones nº 603 y 604, a nombre de Wagner Winfriell Wilhelm.....	11972
169603B	Extravío de la certificación nº 882, a nombre de Félix Rocha Lorenzo	11972

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL****Dirección General de Energía****INFORMACIÓN PÚBLICA****2682****169922**

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada “Reformado del Proyecto de ejecución de la línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito Chío-Los Olivos”, con número de expediente SE08RR157.

De conformidad con el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, se somete a información pública la solicitud de fecha 23 de junio de 2022 de Autorización Administrativa, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, realizada ante la Dirección General de Energía del Gobierno de Canarias como órgano competente para autorizar el proyecto, del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

TÍTULO DEL PROYECTO:

“Reformado del Proyecto de ejecución de la línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, Chío-Los Olivos”, con número de visado TF34706/00 de fecha 21/06/2022 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COITTF).

Dicho proyecto tiene como antecedente el documento de proyecto tramitado en el expediente SE08/157 (BOC número 196 de 04/10/2010), denominado “Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 66 kV, doble circuito, Guía de Isora-Los Olivos”, que obtuvo Declaración de Impacto Ambiental mediante la Orden número 57/2016, de 16 de marzo, de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, y sobre el que el promotor ha introducido modificaciones para dar cumplimiento a los condicionantes ambientales en ella establecidos a dicho proyecto original.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS:

Guía de Isora y Adeje, en la isla de Tenerife.

PETICIONARIO Y TITULAR:

Red Eléctrica de España, S.A.U.

PRESUPUESTO:

CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (5.613.673,00 euros).

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO:

Se proyecta la construcción de una nueva línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica de doble circuito a 66 kV entre la futura subestación “Chío” y la subestación existente “Los Olivos”, compuesta por dos tramos subterráneos y uno aéreo con las siguientes características:

a) Tramo subterráneo (tramo número 1): Con origen en las celdas GIS en el interior de la subestación “Chío” hasta el nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo T-1 proyectado. La longitud aproximada será de 94 m de traza en planta y 118,41 m de cable por fase entre terminales de la subestación de Chío y los terminales del apoyo de transición.

b) Tramo aéreo (tramo número 2): La línea aérea discurrirá desde el nuevo apoyo T-1 de transición aéreo- subterráneo de salida de la subestación de Chío 66 kV hasta el nuevo apoyo T-46 (se instalarán un total de 47 apoyos), donde se hace la transición aérea-subterráneo, dicha tramo consta de dos trazas, una con una longitud aproximada de 13,222 km en planta y otra traza de la parte del desdoblamiento con una longitud en planta de 345 m aproximadamente.

Como excepción entre los apoyos T-41 y T-43 de la línea proyectada se ubican 2 apoyos de simple circuito de desdoblamiento (T-42a y T42b) para salvar el cruce con la línea aérea existente a 66kV Guía de Isora-Los Olivos.

c) Tramo subterráneo (tramo número 3): con origen en las celdas AIS en el interior de la subestación “Los Olivos” hasta el nuevo apoyo de transición aéreo-subterráneo T-46 proyectado. La longitud aproximada será de 389 m de traza en planta y 417,55 m de cable por fase entre terminales de la subestación y los terminales del apoyo de transición.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

ANEXO: Relación concreta e individualizada de bienes o derechos de necesaria expropiación en relación con el proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto y el estudio de impacto ambiental en la oficina de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, sita en el edificio administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, número 35, Planta 7ª (resultando necesario pedir cita previa a través del email stgro.energia@gobiernodecanarias.org), o en los enlaces online señalados a continuación, y formular las alegaciones que se estimen oportunas:

- Enlace del proyecto:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/STyGRO/ConsPublica/20220720_EIA_Reformado2_L66_Chio_Los_Olivos.pdf

- Enlace del Estudio de Impacto Ambiental:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/STyGRO/ConsPublica/20220720_PE_Reform2_LAT66KVDCCHIOLosOlivosEd07visadoTF34706-00.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de julio de dos mil veintidós.

EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, (Orden número 258, de 18 de julio de 2022, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se prorroga la suplencia temporal de la Directora General de Energía), Miguel Ángel Pérez Hernández.

**ANEXO:
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LÍNEA A 66 KV DOBLE CIRCUITO SE CHIÓ - SE LOS OLIVOS												
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA Y ACCESOS												
Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo												
T.M. GUÍA DE ISORA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)												
Tramo subterráneo												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arqueta de telec.	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	38019A00300033	3	33	190	ATD_1	3	195	-	-	-	Improductivo
2	GONZALEZ ALVAREZ MARIA DEL MAR	38019A003000441	3	441	60	ATD_2	3	11	-	-	-	Pastos
Tramo aéreo												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	38019A00300033	3	33	-	-	-	26	-	T_1	587	Improductivo
2	GONZALEZ ALVAREZ MARIA DEL MAR	38019A003000441	3	441	552	T_1	179	1.574	-	T_1	135	Pastos
3	HEREDEROS DE ABREU DONIZ JOSE ----- ABREU ÁLVAREZ MARIA DEL CARMEN	38019A003000046	3	46	323	-	-	150	-	-	-	Improductivo
4	MARTIN GONZALEZ MANUEL ----- PÉREZ GONZÁLEZ MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ JOSE ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ TERESA DE JESUS PÉREZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JESUS	38019A003000047	3	47	184	-	-	58	-	-	-	Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
5	PEREZ MARTEL FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ MANUEL PÉREZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ TERESA DE JESUS PÉREZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JESUS	38019A00300048	3	48	1.560	-	-	92	-	T_2	206	Improductivo
6	LEON GONZALEZ MARITZA GONZÁLEZ VARGAS AMELIA	38019A00300088	3	88	376	-	-	-	-	-	-	Improductivo
7	RODRIGUEZ PEREZ ELADIO MANUEL GORRÍN MEDEROS LUISA CANDELARIA	38019A00300417	3	417	1.579	T_2	79	1.600	-	T_2	232	Improductivo
7-2	DHONDT INGE MARTHA L OMARI SEBASTIEN JACQUES C	38019A00300444	3	444	-	-	-	-	-	T_2	14	Pastos
7-4	PEREZ VARGAS JOSE MIGUEL MENESES PEREZ MARIA CANDELARIA MARTÍN PLASENCIA DAMIÁN MARTÍN	38019A00300197	3	197	-	-	-	-	-	T_2	255	Improductivo
7-5	OBRAS Y SERVICIOS LA GRAVA SL MARTÍN PLASENCIA DAMIÁN MARTÍN	38019A00300196	3	196	-	-	-	-	-	T_2	77	Improductivo
7-6	OBRAS Y SERVICIOS LA GRAVA SL MARTÍN PLASENCIA DAMIÁN MARTÍN	38019A00300195	3	195	-	-	-	-	-	T_2	146	Improductivo
7-7	GOMEZ MARRERO MANUEL FERNANDO MARTÍN PLASENCIA DAMIÁN MARTÍN	38019A00300194	3	194	-	-	-	-	-	T_2	74	Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
7-8	OBRAS Y SERVICIOS LA GRAVA SL JIMENEZ GORRIN SALVADOR MARTIN PLASENCIA DAMIAM MARTIN	38019A00300081	3	81	-	-	-	-	-	T_2; T_3	951	Improductivo
7-9	GONZALEZ ABREU MANUEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ JOSÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ ROSALILIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ JOSEFINA GONZÁLEZ ÁLVAREZ NICOLÁS GONZÁLEZ ÁLVAREZ JULIÁN GONZÁLEZ ÁLVAREZ BEATRIZ	38019A00300087	3	87	-	-	-	-	-	T_2	82	Improductivo
8	FORTES MORALES AGUSTIN ANTONIO GONZALEZ MORALES JUANA GONZALEZ MORALES LUISA PRIMITIVA GONZALEZ MORALES CEFERINO JOSE	38019A00300085	3	85	714	-	-	-	-	T_2	102	Improductivo
9	DORTA JOSE DORTA TACORONTE JUAN JOSÉ DORTA TACORONTE ANTONIO JESÚS DORTA TACORONTE ISABEL MARÍA	38019A00300084	3	84	1.843	-	-	-	-	T_2; T_3	125	Improductivo
10	FORTES MORALES MARIA ZOILA FORTES MORALES JULIAN SEBASTIAN GONZALEZ MORALES JUANA GONZALEZ MORALES LUISA PRIMITIVA GONZALEZ MORALES CEFERINO JOSE	38019A00300083	3	83	1.236	T_3	100	1.600	-	T_3	623	Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
11	DORTA GONZALEZ JOSE DORTA TACORONTE JUAN JOSÉ DORTA TACORONTE ANTONIO JESUS DORTA TACORONTE ISABEL MARÍA	38019A00300192	3	192	2.384	-	-	-	-	-	-	Improductivo
12	ALONSO DELGADO ROGELIA CABRERA DARIAS HUMBERTO CABRERA DARIAS MARÍA PILAR	38019A00300180	3	180	78	-	-	-	-	-	-	Improductivo
13	MEGOLLA CASAÑAS ANTONIO CASAÑAS ALONSO MARIA TERESA ELENA	38019A00300179	3	179	2.972	-	-	-	-	T_4	358	Improductivo
14	HERNANDEZ ALONSO TOMAS	38019A00300177	3	177	36	-	-	-	-	T_4	45	Improductivo
15	DORTA GONZALEZ JOSE DORTA TACORONTE JUAN JOSÉ DORTA TACORONTE ANTONIO JESUS DORTA TACORONTE ISABEL MARÍA	38019A00300171	3	171	3.570	T_4	133	2.616	-	T_4	93	Pastos
15-3	CARLE CHRISTIAN GIOVANNI ALBERICO MARTÍN CASAÑAS ELADIO	38019A00300128	3	128	-	-	-	-	-	T_4	129	Improductivo
15-4	YARYAN SL	38019A00300160	3	160	-	-	-	-	-	T_4	611	Invernaderos hortalizas Improductivo
15-5	YARYAN SL	38019A00300167	3	167	-	-	-	-	-	T_4	1.167	Invernaderos hortalizas Labor o labradío regadío Improductivo
15-6	YARYAN SL	38019A00300168	3	168	-	-	-	-	-	T_4	777	Invernaderos hortalizas Labor o labradío regadío Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
15-7	DORTA GONZALEZ JOSE DORTA TACORONTE JUAN JOSÉ DORTA TACORONTE ANTONIO JESUS DORTA TACORONTE ISABEL MARÍA	38019A00300182	3	182	-	-	-	-	-	T_4	239	Improductivo
16	CASAÑAS VARGAS SALVADOR	38019A00300173	3	173	1.854	-	-	-	-	-	-	Improductivo
17	HEREDEROS DE DON MANUEL CEJAS DIAZ	38019A00300172	3	172	327	T_5	94	1.183	-	T_5	160	Improductivo
17-2	VARGAS GONZALEZ ANTONIO	000901500CS22A	9	15	-	-	-	-	-	T_5	142	Pastos
18	HEREDEROS DE VARGAS BORGES JOSE EUGENIO	38019A00300157	3	157	478	-	-	-	-	T_5	34	Plátanos regadío
19	VARGAS BORGES FRANCISCO MANUEL	38019A00300156	3	156	3.017	-	-	188	-	T_5	29	Pastos Plátanos regadío
20	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	38019A00309223	3	9.223	87	-	-	-	-	T_5	2.249	Improductivo
21	LORENZO BETHENCOURT ANA MARIA LORENZO BETHENCOURT ANA MARIA EVORA LORENZO ANA MARIA EVORA LORENZO FRANCISCO RAMON EVORA LORENZO ALBERTO JOSE	38019A00300142	3	142	3.154	-	-	837	72	T_6	747	Labor o labradío regadío, arbolado Pastos, arbolado
22	HEREDEROS DE CURBELO GORRIN JOSE	38019A00300141	3	141	2.222	T_6	109	1.063	392	T_6	571	Pastos, arbolado Improductivo, arbolado
23	GONZALEZ NAVARRO FRANCISCO GONZÁLEZ PADRÓN FRANCISCO GONZÁLEZ PADRÓN BEATRIZ GONZÁLEZ BARRIOS CONCEPCIÓN	38019A00300140	3	140	2.464	-	-	-	-	-	-	Improductivo Huerta regadío
24	AYUNTAMIENTO DE GUJA DE ISORA	38019A00309006	3	9.006	210	-	-	-	-	T_5; T_6	33	Vía de comunicación de dominio público (Finca Lomo del Balo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
25	SERVIAGROC SL CANARIAS FORESTAL SL	38019A003000139	3	139	2.497	-	-	150	-	-	-	Huerta regadío Improductivo Pastos Invernaderos hortalizas Plátanos regadío
26	SERVIAGROC SL CANARIAS FORESTAL SL	38019A003000138	3	138	1.139	-	-	-	-	-	-	Plátanos regadío Pastos Huerta regadío Viña secano
27	CEJAS DIAZ MANUEL CEJAS BARRETO ROSA MARÍA	38019A005000172	5	172	1.230	T_7	108	1.600	-	T_7	307	Improductivo
28	J.A. DORTA E HIJOS SL	38019A005000171	5	171	8.651	T_8	126	2.350	-	T_7; T_8	1.113	Pastos Platanera Inveradero hortalizas
29	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00509015	5	9.015	54	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Lugar Finca Chesenes)
30	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00509017	5	9.017	215	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-463)
31	J.A. DORTA E HIJOS SL	38019A006000187	6	187	2.929	T_9	100	1.623	-	T_9	231	Improductivo
31-1	HERNANDEZ RUIZ ALEJANDRO	38019A006000186	6	186	-	-	-	-	-	T_9	744	Improductivo
32	J.A. DORTA E HIJOS SL	38019A006000189	6	189	705	-	-	577	-	T_9	234	Improductivo
33	GONZALEZ DORTA MIGUEL	38019A006000414	6	414	964	-	-	-	-	T_10	248	Invernaderos hortalizas
34	J.A. DORTA E HIJOS SL	38019A006000190	6	190	1.880	-	-	-	-	T_10	109	Improductivo
35	HEREDEROS DE REYES BAUTE AGUSTIN	38019A006000311	6	311	1.256	T_10	38	941	-	-	-	Pastos Invernaderos hortalizas Labor o Labradío secano
36	HEREDEROS DE REYES BAUTE AGUSTIN	38019A006000515	6	515	2.711	T_10; T_11	174	2.409	-	T_10; T_11	453	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
50	GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA MENESES MENESES CONSUELO	38019A00700069	7	69	162	-	-	-	-	-	-	Pastos
51	GONZALEZ RODRIGUEZ JUANA MENESES MENESES CONSUELO	38019A00700060	7	60	2.780	-	-	150	-	-	-	Pastos Improductivo
53	MENESES DURANZA MARIA INMACULADA MARTIN SOSA PEDRO	38019A00700061	7	61	2.525	-	-	450	-	-	-	Invernaderos hortalizas Improductivo
54	MENESES GONZALEZ IGNACIO PEREZ LOPEZ ROSARIO MARIA	38019A00700823	7	823	3.576	-	-	449	-	T_13	90	Pastos
55	BULANDER LUDWIG ELORRIAGA HERNÁNDEZ MARÍA ROSA	38019A00700078	7	78	1.632	T_13	93	2.050	-	T_13	108	Pastos
56	MENESES GONZALEZ IGNACIO PEREZ LOPEZ ROSARIO MARIA	38019A00700821	7	821	142	-	-	-	-	-	-	Pastos
57	O'SHANAHAN RODRIGUEZ DE LA SIERRA LEOPOLDO	38019A00700080	7	80	325	-	-	-	-	-	-	Pastos
59	MORA CRUZ LOURDES MARIA MENESES MORA CELIA BESABEL MENESES MORA MARIA PURIFICACION MENESES MORA WALTER ANSELMO MORA CRUZ LOURDES MARIA MENESES MORA CELIA BESABEL MENESES MORA WALTER ANSELMO MENESES MORA MARIA PURIFICACION	38019A00700137	7	137	1.057	-	-	420	-	-	-	Pastos Improductivo
60	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00709071	7	9.071	109	-	-	-	-	-	-	Otros (Camino agrícola)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
61	MENESES MENDEZ ALMERINDA RIVERO DORTA ROSA MARÍA AGUSTINA VELÁZQUEZ RIVERO LUZ DIVINA MARÍA CARMEN VELÁZQUEZ RIVERO NÉSTOR LUIS VELÁZQUEZ RIVERO JOSÉ MANUEL CASIMIRO	38019A00700135	7	135	1.915	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
62	MORA CRUZ LOURDES MARÍA MENESES MORA CELIA BESABEL MENESES MORA MARÍA PURIFICACION MENESES MORA WALTER ANSELMO MORA CRUZ LOURDES MARÍA MENESES MORA CELIA BESABEL MENESES MORA WALTER ANSELMO MENESES MORA MARÍA PURIFICACION	38019A00700136	7	136	1.330	-	-	150	-	-	-	Huerta regadío Invernaderos hortalizas
63	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 RIVERO DORTA ROSA MARÍA AGUSTINA VELÁZQUEZ RIVERO LUZ DIVINA MARÍA CARMEN VELÁZQUEZ RIVERO NÉSTOR LUIS VELÁZQUEZ RIVERO JOSÉ MANUEL CASIMIRO	38019A00700132	7	132	81	-	-	-	-	-	-	Improductivo
64	O'SHANAHAN RODRIGUEZ DE LA SIERRA LEOPOLDO	38019A00700128	7	128	1.927	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
65	O'SHANAHAN RODRIGUEZ DE LA SIERRA LEOPOLDO	38019A00700123	7	123	1.334	T_14	94	1.742	-	T_14	185	Pastos
67	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	38019A00709043	7	9.043	193	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Barranco El Pozo)
68	HERNANDEZ ALONSO TOMAS	38019A00700124	7	124	832	-	-	225	-	-	-	Pastos
69	SCHICKMAIR WOLFGANG	38019A00700121	7	121	1.690	T_15	79	1.396	-	T_15	22	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
70	MAAL JA MEREL SCHICKMAIR WOLFGANG	38019A00700624	7	624	12	-	-	188	-	T_15	57	Pastos
71	ILLING CHRISTINE SCHICKMAIR WOLFGANG	38019A00700593	7	593	111	-	-	70	-	T_15	117	Pastos
72	STORTI GIUSEPPE SCHICKMAIR WOLFGANG	38019A00700623	7	623	211	-	-	75	-	T_15	121	Pastos
73	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00709005	7	9.005	198	-	-	-	-	T_16	27	Vía de comunicación de dominio público (Lugar Finca El Chiratal)
74	MORA ROQUE JOSEFA CANDIDA	38019A00700120	7	120	1.370	-	-	300	-	-	-	Pastos Improductivo
75	AFONSO GONZALEZ ANTONIO	38019A00700119	7	119	1.532	-	-	150	-	-	-	Pastos
76	TENERIFE ISLAND INVESTMENTS SL	38019A00700638	7	638	1.985	T_16	55	828	-	T_16	352	Pastos
76-1	FRANCO ROSARIO	38019A00700614	7	614	-	-	-	-	-	T_16	96	Pastos
76-2	DOEADO REJAS SL	38019A00700635	7	635	-	-	-	-	-	T_16	163	Pastos
76-3	CHEAITOU NASSEREDDINE ALI	38019A00700630	7	630	-	-	-	-	-	T_16	85	Pastos
76-4	PROVOST PIERRE BROECKAERT ROMAIN ALBERT	38019A00700587	7	587	-	-	-	-	-	T_16	502	Pastos
76-5	HEREDEROS DE DE LA CRUZ MENESES FERMIN BROECKAERT ROMAIN ALBERT	38019A00700195	7	195	-	-	-	-	-	T_16	52	Invernaderos hortalizas Improductivo
77	FARTHING RICHARD MICHAEL	38019A00700592	7	592	691	-	-	-	-	-	-	Pastos
78	BRIMBLE PATRICIA GLADYS	38019A00700631	7	631	1.722	-	-	89	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
79	KIRKEBERG ODDVAR FORSHAUG THOR JOHAN GRIMSTVEDT JORN AAGE KIRKEBERG ODDVAR FORSHAUG THOR JOHAN GRIMSTVEDT JORN AAGE	38019A00700634	7	634	855	T_16	25	735	-	T_16	610	Pastos
80	MENESES MENESES OTILIA MENESES MENESES OTILIA CRUZ MENESES JESUS FERMIN CRUZ MENESES PEDRO ANTONIO	38019A00700196	7	196	1.191	-	-	150	-	-	-	Pastos
81	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	38019A00709024	7	9.024	310	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Bco. de Tejina o Arbinfo)
83	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO CAJA SIETE CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	38019A00700197	7	197	1.141	-	-	150	-	-	-	Pastos
84	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO CAJA SIETE CAJA RURAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO	38019A00700200	7	200	371	-	-	-	-	-	-	Pastos
85	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO	38019A00700199	7	199	607	-	-	150	-	-	-	Invernaderos hortalizas Pastos
86	AYUNTAMIENTO DE GUJA DE ISORA	38019A00709050	7	9.050	50	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle San Andrés)
87	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO	38019A00700208	7	208	146	T_17	92	325	-	T_17	39	Invernaderos hortalizas Pastos
88	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO	38019A00700203	7	203	23	-	-	451	-	-	-	Pastos
89	MARTIN MARTIN ONESIMO	38019A00700660	7	660	219	-	-	468	-	-	-	
90	ALVAREZ DELGADO FAUSTINO	38019A00700207	7	207	295	-	-	37	-	-	-	Improductivo Pastos Invernaderos hortalizas
91	ALVAREZ DELGADO LAZARO	38019A00700661	7	661	116	-	-	174	-	-	-	Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
92	HEREDEROS DE RODRIGUEZ REYES JULIAN	38019A00700662	7	662	232	-	-	144	-	-	-	Improductivo
93	JIMENEZ RODRIGUEZ ANIBAL MANUEL JIMENEZ RODRIGUEZ TANIA	38019A00700855	7	855	488	-	-	-	-	-	-	Pastos
94	HERRERAS ARTEAGA ANA LUISA	38019A00700664	7	664	125	-	-	-	-	-	-	Improductivo
95	MARTIN MESA JAIRO	38019A00700206	7	206	826	-	-	-	-	-	-	
96	PRIETO PRIETO BENJAMIN ALONSO PRIETO PRIETO ISRAEL	38019A00700581	7	581	2.901	-	-	450	-	-	-	Invemaderos hortalizas Pastos
97	AYUNTAMIENTO DE GUIJA DE ISORA	38019A00709000	7	9.000	190	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Carretera Piedra Hincada a Tejina)
98	CORTIS IVAN	38019A00800389	8	389	62	-	-	-	-	-	-	Pastos
99	AYUNTAMIENTO DE GUIJA DE ISORA	38019A00809007	8	9.007	533	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino asfaltado)
100	PRIETO VARGAS ANTONIA ROSA AMELIA PRIETO VARGAS ANTONIA ROSA AMELIA PRIETO PRIETO ISRAEL PRIETO PRIETO GRACILIANO PRIETO PRIETO BENJAMIN ALONSO PRIETO PRIETO TOMAS	38019A00800121	8	121	1.256	-	-	450	-	-	-	Invemaderos Pastos
102	HEREDEROS DE PRIETO PEREZ EUSEBIO	38019A00800119	8	119	87	-	-	-	-	-	-	Pastos
103	GONZALEZ ESPINOSA ELISA GONZALEZ ESPINOSA ISIDORO RODRIGUEZ DURANZA JOSÉ	38019A00800120	8	120	900	T_18	108	1.600	-	T_18	158	Pastos Improductivo
104	MARTIN PLASENCIA SEGUNDO	38019A00800129	8	129	411	-	-	150	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
105	HEREDEROS DE PRIETO PEREZ EUSEBIO	38019A00800305	8	305	212	-	-	17	-	-	-	Pastos
106	VIVEROS ISORA SL	38019A00800130	8	130	319	-	-	133	-	-	-	Pastos
107	HEREDEROS DE PRIETO PEREZ EUSEBIO	38019A00800304	8	304	1.549	-	-	300	-	-	-	Pastos
108	HEREDEROS DE PRIETO PEREZ EUSEBIO	38019A00800115	8	115	566	-	-	150	-	-	-	Pastos
109	MENESES CEJAS MARIA GLORIA RIVERO MENESES JUAN CEFERINO RIVERO MENESES CRISTINA RIVERO MENESES MARIA EUGENIA RIVERO MENESES ELENA	38019A00800113	8	113	2.659	T_19	85	1.724	-	T_19	399	Pastos
110	HEREDEROS DE MORALES REYES FERNANDO	38019A00800096	8	96	3.246	-	-	886	-	-	-	Pastos Improductivo Invernaderos hortalizas
111	GOBIERNO DE CANARIAS	38019A00809000	8	9.000	855	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-1)
112	DIAZ VARGAS LUCIO DIAZ VARGAS PEDRO MANUEL	38019A00800091	8	91	1.713	T_20	79	1.089	-	T_20	122	Labor o labradío regadío
113	AYUNTAMIENTO DE GUJA DE ISORA	38019A00809023	8	9.023	155	-	-	164	-	T_20	345	Vía de comunicación de dominio público (Camino)
114	DIAZ VARGAS LUCIO DIAZ VARGAS PEDRO MANUEL	38019A00800092	8	92	821	-	-	537	-	T_20	14	Labor o labradío regadío
115	DIAZ VARGAS LUCIO DIAZ VARGAS PEDRO MANUEL	38019A00800093	8	93	1.533	-	-	150	-	T_20	29	Labor o labradío regadío Improductivo
116	DIAZ VARGAS LUCIO DIAZ VARGAS PEDRO MANUEL	38019A00800084	8	84	2.194	-	-	150	-	-	-	Labor o labradío regadío Improductivo
117	GONZALEZ MESA ALVARO ABRAHAM GONZALEZ MESA JOSE MARIA	38019A00800074	8	74	9	-	-	296	-	-	-	Labor o labradío regadío

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
118	GONZALEZ ALAYON LUIS GONZÁLEZ MORA BLANCA FLORA GONZÁLEZ DELGADO MARÍA ADELA GONZÁLEZ MORA JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORA EVA	38019A008000073	8	73	1.038	T_21	85	1.304	-	T_21	68	Labor o labradío regadío Improductivo
120	HEREDEROS DE GONZALEZ ALAYON LUIS	38019A008000072	8	72	1.068	-	-	574	-	-	-	Pastos
121	DORTA ALONSO ORONCIO DORTA PADRÓN TATIANA CARMEN	38019A008000069	8	69	2.455	-	-	-	-	-	-	Pastos
122	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38019A008000067	8	67	1.683	-	-	150	-	T_22	168	Pastos
123	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA DORTA SIERRA MARIA ELISA	38019A008009006	8	9.006	55	-	-	-	-	T_22	342	Vía de comunicación (Camino Lugar Granero Negro)
124	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38019A008000266	8	266	572	T_22	79	1.244	-	T_22	1.022	Pastos
125	DORTA ALONSO JOSEFA BARRIOS DORTA MARIA ALICIA	38019A008000065	8	65	2.361	-	-	200	-	-	-	Pastos Improductivo
126	GONZALEZ LUIS GILBERTA HOLANDA GONZALEZ GONZALEZ ANGEL GONZALEZ GONZALEZ ZAIDA GONZALEZ GONZALEZ ANGEL GONZALEZ GONZALEZ ZAIDA	38019A008000297	8	297	230	-	-	-	-	-	-	Pastos
127	CB GUIA ARZOLA EXPLOTACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A008000298	8	298	3.215	T_23	85	1.750	-	T_23	315	Pastos
128	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A008009019	8	9.019	52	-	-	-	-	T_23	16	Vía de comunicación de dominio público (Camino los Maguenes)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
129	CB GUJA ARZOLA EXPLORACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A00900117	9	117	457	-	-	-	-	T_23	477	Labor o Labradío secano
130	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00909042	9	9.042	563	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-82 y pista acceso a Vera de Erques)
131	CB GUJA ARZOLA EXPLORACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A00900139	9	139	489	-	-	450	-	-	-	Labor o Labradío secano
132	ALVAREZ ALVAREZ JOSE MORENO ÁLVAREZ CARMEN ÁLVAREZ GONZÁLEZ SEBASTIÁN MANUEL	38019A00900138	9	138	1.448	T_24	85	1.602	-	T_24	193	Pastos
133	MANTELANGO VERA CANDIDA RODRIGUEZ SANTIAGO FIDEL RODRIGUEZ SANTIAGO PETRA FERMINA	38019A00900137	9	137	554	-	-	448	-	T_24	410	Pastos
134	MANTELANGO VERA CANDIDA RODRIGUEZ SANTIAGO FIDEL RODRIGUEZ SANTIAGO PETRA FERMINA	38019A00900150	9	150	767	-	-	450	-	-	-	Pastos
135	CB GUJA ARZOLA EXPLORACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A00900813	9	813	3.358	T_25	85	1.600	-	T_25	127	Pastos
136	HEREDEROS DE TORRES MORA DOMINGO	38019A00900839	9	839	833	-	-	-	-	T_25	229	Labor o labradío regadío

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
137	TORRES MORA DESIDERIA	38019A00900840	9	840	695	-	-	300	-	T_25	163	Labor o labradío regadío
138	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00909016	9	9.016	327	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación (Camino agrícola)
139	TORRES MORA DESIDERIA	38019A00900837	9	837	562	-	-	243	-	-	-	Pastos
140	VARGAS TORRES MIGUEL TORRES MORA FRANCISCA	38019A00900878	9	878	2.157	T_26	109	1.600	-	T_26	254	Improductivo
141	VARGAS RODRIGUEZ CARLOS TORRES MORA GLORIA	38019A00900910	9	910	2.299	-	-	1.540	-	-	-	Pastos
142	TORRES MORA HILARIO	38019A00900886	9	886	83	-	-	-	-	T_26	350	Pastos Invernaderos hortalizas
143	CB GUIA ARZOLA EXPLOTACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARIA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A00900129	9	129	1.464	-	-	150	-	-	-	Pastos
144	CB GUIA ARZOLA EXPLOTACIONES GUIASOL SL HERNÁNDEZ CALZADILLA MARIA ISABEL HERNÁNDEZ CALZADILLA MIGUEL	38019A00900128	9	128	2.157	-	-	300	-	-	-	Pastos
145	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	38019A00909062	9	9.062	65	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino de las Leñas Blancas)
146	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38019A00909054	9	9.054	67	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Bco. de Erques)

T.M. ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)												
Tramo aéreo												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
1	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	38001A01109000	11	9000	97	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (Bco. de Erques)
2	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	38001A01100472	11	472	2.196	-	-	300	-	-	-	Hidrografía natural (Bco. de Erques)
3	VARGAS BELLO MARIA	38001A01100209	11	209	326	-	-	-	-	-	-	Improductivo
4	RODRIGUEZ PEREZ CARMEN	38001A01100210	11	210	408	-	-	-	-	-	-	Improductivo
5	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38001A01100212	11	212	2.607	T_27	79	1.600	-	T_27	180	Pastos
5-1	MARTIN BELLO GERSAN	38001A01100522	11	522	-	-	-	-	-	T_27; T_28	934	Labor o Labradío secano
5-2	MONTE OCA AGUILAR MARIA	38001A01100203	11	203	-	-	-	-	-	T_27	57	Pastos
5-3	RIVERO DORTA ROSA MARIA AGUSTINA	38001A01100205	11	205	-	-	-	-	-	T_27	241	Pastos
5-4	MENDOZA SANZ PEDRO ANTONIO MEDINA GARCIA LAUDELINA DEL CARMEN DELGADO RAMOS CARMEN TERESA	38001A01100207	11	207	-	-	-	-	-	T_27	419	Pastos
6	MARTIN BELLO GERSAN AFONSO DELGADO MANUEL DORTA REYES ANDREA	38001A01100213	11	213	521	-	-	108	-	T_27; T_28	55	Pastos Labor o Labradío secano
7	RUBES PATRICK	38001A01100523	11	523	50	-	-	7	-	T_27; T_28	383	Labor o Labradío secano Pastos
8	RIVERO DORTA ROSA MARIA AGUSTINA	38001A01100215	11	215	1.666	T_28	78	1.785	-	T_28	588	Pastos
9	RIVERO DORTA ROSA MARIA AGUSTINA DORTA MESA BERTA	38001A01100214	11	214	898	-	-	150	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
10	DORTA MESA BERTA GONZALEZ PEREZ ERASMO	38001A01100556	11	556	4	-	-	26	-	-	-	Pastos
11A	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A01009000	10	9000	42	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Camino de la Era Alta)
11B	PROPIETARIO DESCONOCIDO	38001A01009000	10	9000	86	-	-	-	-	T_31	737	Vía de comunicación (Camino)
12	RIVERO DORTA ROSA MARIA AGUSTINA	38001A01000231	10	231	1.298	-	-	150	-	-	-	Pastos Labor o Labradío secano
13	AFONSO MORALES MANUEL AFONSO MORALES MANUEL ÁLVAREZ ALONSO JOSEFA ÁLVAREZ ALONSO ADOLFO ÁLVAREZ ALONSO ÁNGEL ÁLVAREZ ALONSO MARÍA LUISA ÁLVAREZ ALONSO TERESA	38001A01000232	10	232	3.761	-	-	750	-	T_29	458	Pastos Labor o Labradío secano
14	GONZALEZ URBINA MARIA LUISA DORTA GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO DORTA GONZÁLEZ CONRADO MANUEL	38001A01000238	10	238	519	T_29	45	948	-	T_29	63	Pastos
15	DORTA GONZALEZ CONRADO MANUEL DORTA GONZALEZ JOSE ANTONIO	38001A01000249	10	249	5.180	T_29	45	802	-	T_29	125	Improductivo Pastos
15-1	HEREDEROS DE ALAYON ACOSTA JACINTO	38001A01000235	10	235	-	-	-	-	-	T_29	303	Pastos
15-2	MARTIN AFONSO MARIA JOSEFA	38001A01000634	10	634	-	-	-	-	-	T_29	150	Labor o Labradío secano
15-3	GARCIA ALVAREZ SIXTO RAMOS MENDEZ MARIA NURIA	38001A01000268	10	268	-	-	-	-	-	T_29	20	Labor o Labradío secano Improductivo Pastos
15-4	HEREDEROS DE ALAYON AFONSO MARIA	38001A01000267	10	267	-	-	-	-	-	T_29	170	Labor o Labradío secano Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
17	GONZALEZ PEREZ CONCEPCION	38001A01000251	10	251	3.437	T_30	133	1.600	-	T_30	131	Pastos Improductivo
17-1	HEREDEROS DE FEO FEO DANIEL	38001A01000260	10	260	-	-	-	-	-	T_30	314	Pastos
17-2	HEREDEROS DE ALVAREZ ALVAREZ URSULA	38001A01000259	10	259	-	-	-	-	-	T_30	133	Pastos Labor o Labradío secoano
17-3	ALVAREZ ALAYON MANUEL	38001A01000258	10	258	-	-	-	-	-	T_30	144	Pastos Labor o Labradío secoano
17-4	GONZALEZ PEREZ CELESTINA GONZÁLEZ PÉREZ CONCEPCIÓN GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ MANUEL	38001A01000257	10	257	-	-	-	-	-	T_30	501	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo
17-5	HEREDEROS DE PEREZ GONZALEZ JUAN	38001A01000256	10	256	-	-	-	-	-	T_30	375	Pastos Labor o Labradío secoano Improductivo
17-6	PEREZ GONZALEZ AGUSTINA HERNÁNDEZ PÉREZ NIVARIA HERNÁNDEZ PÉREZ FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ ANA RAQUEL HERRERA HERNÁNDEZ CRISTINA HERRERA HERNÁNDEZ MARÍA ESTHER HERRERA HERNÁNDEZ DAVINIA HERRERA HERNÁNDEZ LORENA	38001A01000255	10	255	-	-	-	-	-	T_30	116	Pastos Improductivo Labor o Labradío secoano
17-7	PEREZ GONZALEZ ANTONIO PÉREZ RODRÍGUEZ MARGARITA PÉREZ RODRÍGUEZ CARMEN DÁCIL PÉREZ RODRÍGUEZ OFELIA	38001A01000254	10	254	-	-	-	-	-	T_30	151	Pastos Improductivo Labor o Labradío secoano
17-8	PEREZ GONZALEZ ANGELA HERNÁNDEZ PÉREZ FRANCISCO	38001A01000253	10	253	-	-	-	-	-	T_30	108	Pastos Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
17-9	PEREZ GONZALEZ MANUEL PEREZ BRITO NICOLÁS PÉREZ BRITO LEOPOLDO PÉREZ BRITO MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ WILSON PEDRO HERNÁNDEZ PÉREZ ANA ISABEL	38001A01000252	10	252	-	-	-	-	-	T_30	113	Pastos Improductivo
18	HEREDEROS DE ALAYON DIAZ MIGUEL	38001A01000216	10	216	1.085	-	-	-	-	-	-	Pastos Improductivo
19	VARGAS PRIETO JOSE ANTONIO	38001A01000761	10	761	624	-	-	-	-	-	-	Pastos Improductivo
20	BRITO MEDINA HUMBERTO VARGAS PRIETO JOSÉ MANUEL VARGAS PRIETO ELISA VARGAS PRIETO ALBERTO VARGAS PRIETO JOSÉ MANUEL VARGAS PRIETO MARIA JOSEFA	38001A01000205	10	205	2.414	-	-	-	-	-	-	Pastos
21	AFONSO AFONSO LEOCADIO JESUS	38001A01000200	10	200	146	-	-	-	-	T_31	1.208	Labor o Labradío secoano
22	AFONSO AFONSO LEOCADIO JESUS	38001A01000673	10	673	2.253	-	-	-	-	-	-	Pastos
23	AFONSO AFONSO LEOCADIO JESUS	38001A01000622	10	622	315	-	-	150	-	T_31	206	Pastos
24	GARIN TARIFE JOSE TARIFA DE LACRUZ MANUEL TARIFE DE LACRUZ AGUSTIN TARIFE DE LACRUZ GUADALUPE TARIFE DE LACRUZ JOAQUIN TARIFE DE LACRUZ JOSEFA TARIFE DE LACRUZ MARIA TARIFE DE LA CRUZ DANIEL	38001A01400644	14	644	869	T_31	94	1.600	-	T_31	32	Pastos
24-1	HEREDEROS DE TARIFE VARGAS JOSEFA	38001A01000196	10	196	-	-	-	-	-	T_31	35	Pastos
24-2	AFONSO AFONSO LEOCADIO JESUS	38001A01000197	10	197	-	-	-	-	-	T_31	633	Pastos Improductivo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
25	J.A. DORTA E HIJOS SL	38001A01400054	14	54	2.190	-	-	-	-	-	-	Pastos Labor o labradío regadío Improductivo
26	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38001A01400052	14	52	3.255	-	-	450	-	-	-	Pastos
27	RODRIGUEZ ZARZA CELIO ANTONIO RODRIGUEZ ZARZA LUCRECIA RODRIGUEZ ZARZA PEDRO JOSE RODRÍGUEZ ZARZA LUCRECIA INOCENTE	38001A01400051	14	51	44	-	-	-	-	-	-	Pastos
28A	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38001A01409000	14	9000	214	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF- 585)
28B	HEREDEROS DE BELLO BELLO FRANCISCA FERMINA	38001A01409000	14	9000	-	-	-	-	-	T_39	2.599	Vía de comunicación (Camino)
28C	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38001A01409000	14	9000	255	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF- 583)
28D	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A01409000	14	9000	467	-	-	-	-	-	-	Vías de comunicación de dominio público (Camino La Tablada, Camino Los Dávilas, Caminos)
29	RODRIGUEZ ZARZA CELIO ANTONIO RODRIGUEZ ZARZA LUCRECIA RODRIGUEZ ZARZA PEDRO JOSE RODRÍGUEZ ZARZA LUCRECIA INOCENTE	38001A01400050	14	50	1.769	-	-	450	-	-	-	Pastos
30	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 DORTA PADRÓN TATIANA CARMEN	38001A01400049	14	49	1.904	T_32	100	1.750	-	T_32	175	Pastos
31	DORTA SIERRA MARIA ELISA	38001A01400650	14	650	1.207	-	-	150	-	-	-	Pastos

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
32	RIVERO BELLO LEANDRA RIVERO BELLO DIOLINDA RIVERO BELLO CANDELARIA RIVERO BELLO IGNACIA RIVERO BELLO ISABEL RIVERO BELLO TORIBIO	38001A01400138	14	138	1.209	-	-	300	-	-	-	Pastos
33	RIVERO BELLO LEANDRA RIVERO BELLO DIOLINDA RIVERO BELLO CANDELARIA RIVERO BELLO IGNACIA RIVERO BELLO ISABEL RIVERO BELLO TORIBIO	38001A01400092	14	92	1.925	T_33	113	1.750	-	T_33	199	Pastos
35	BELLO BELLO MARIA	38001A01400878	14	878	109	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
36	BELLO BELLO ENCARNACION	38001A01400879	14	879	131	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
37	BELLO BELLO ENCARNACION	38001A01400880	14	880	389	-	-	150	-	-	-	Labor o Labradío secano
38	BELLO BELLO AGUSTIN BELLO BELLO ANTONIO BELLO BELLO MANUEL BELLO BELLO INES BELLO BELLO ENCARNACION BELLO BELLO JUAN BELLO BELLO CARMEN BELLO BELLO MARIA	38001A01400133	14	133	524	-	-	-	-	-	-	Frutales secano
39	RIVERO BELLO LEANDRA RIVERO BELLO DIOLINDA RIVERO BELLO CANDELARIA RIVERO BELLO IGNACIA RIVERO BELLO ISABEL RIVERO BELLO TORIBIO	38001A01400134	14	134	1.801	-	-	150	-	-	-	Baldío
40	ALAYON RAMOS MANUEL	38001A01400130	14	130	1.328	-	-	150	-	-	-	Improductivo Huerta regadío
41	ALAYON RAMOS JOSE	38001A01400135	14	135	4.319	-	-	-	-	-	-	Improductivo Pastos
42	HEREDEROS DE GONZALEZ FUMERO CLAUDIO	38001A01400752	14	752	2.363	T_34	79	1.750	-	T_34	435	Labor o Labradío secano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
43	ALAYON HERNANDEZ MANUEL	38001A01400171	14	171	820	-	-	900	-	-	-	Pastos
45	ALAYON HERNANDEZ MANUEL	38001A01400174	14	174	192	-	-	319	-	-	-	Pastos
46	LEPKOWSKA KAROLINA ANETA OROSZ LASZLO ISTVAN OROSZ ANNELIESE	38001A01401043	14	1043	1.989	T_35	113	2.181	-	T_35	440	Pastos
47	TRUJILLO TRUJILLO MANUEL GUIROLA SOCAS DULCE MARÍA JORGE JORGE JUANA ROSARIO TRUJILLO JORGE MANUEL TRUJILLO JORGE JONAY	38001A01400177	14	177	3.744	-	-	-	-	-	-	Pastos
48	CINTJA MEIERHANS KATIA	38001A01400220	14	220	57	-	-	-	-	-	-	Pastos Improductivo
49	CINTJA MEIERHANS KATIA	38001A01400221	14	221	1.776	-	-	6	-	-	-	Pastos Improductivo
50	DORTA DORTA DOMINGA HERNANDEZ DORTA JOSE HERNANDEZ DORTA EDITA COROMOTO HERNANDEZ DORTA ELEUTERIO HERNÁNDEZ DORTA JOSÉ MANUEL	38001A01400222	14	222	1.278	-	-	144	-	-	-	Labor o Labradío secoano
51	FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN DIAZ FRAGA OSCAR ALEXANDER DIAZ FRAGA JUAN JOSE FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN DIAZ FRAGA OSCAR ALEXANDER DIAZ FRAGA JUAN JOSE FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN DIAZ FRAGA OSCAR ALEXANDER DIAZ FRAGA JUAN JOSE FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN FRAGA ALVAREZ MARIA CARMEN DIAZ FRAGA OSCAR ALEXANDER DIAZ FRAGA JUAN JOSE	38001A01400614	14	614	1.713	T_36	113	1.750	-	T_36	721	Labor o Labradío secoano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y arillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
52	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003 ZARZA RODRIGUEZ LUZ MARINA	38001A01400733	14	733	353	-	-	179	-	T_36	5	Pastos Frutales secano
53	KUGELER MARCUS	38001A01400732	14	732	2.145	-	-	271	-	-	-	Pastos
54	FINCADRIAN SA ZARZA RODRIGUEZ LUZ MARINA	38001A01400612	14	612	1.627	-	-	-	-	-	-	Pastos
55	HEREDEROS RIVERO CARBALLO JOSE N	38001A01400608	14	608	1.316	-	-	-	-	T_37	22	Pastos Improductivo
56	BEHOBIDE MORQUECHO ARANZAZU	38001A01401039	14	1039	1.441	T_37	94	1.600	-	T_37	367	Pastos Improductivo Labor o Labradío secano
56-1	RIVERO TRUJILLO ANTONIA DE LA ENCARNACION RIVERO TRUJILLO JOSE FEDERICO	38001A01401046	14	1046	-	-	-	-	-	T_37	260	Pastos
56-2	GONZALEZ MARTIN MARIA DÍAZ GONZÁLEZ EMETERIO DÍAZ GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO	38001A01400663	14	663	-	-	-	-	-	T_37	217	Pastos
57	HEREDEROS AFONSO GONZALEZ SEBASTIAN DÍAZ GONZÁLEZ EMETERIO DÍAZ GONZÁLEZ JOSÉ FRANCISCO	38001A01400622	14	622	1.035	-	-	150	-	T_37; T_38	477	Labor o Labradío secano Matorral
58	HEREDEROS DE TRUJILLO CLEMENTE CELSO	38001A01400632	14	632	1.592	T_38	93	1.600	-	T_38	36	Labor o Labradío secano Improductivo
59	GONZALEZ MARTIN MARIA	38001A01400624	14	624	1.265	-	-	68	-	-	-	Pastos
60	HEREDEROS DE BELLO BELLO FRANCISCA FERMINA	38001A01400631	14	631	77	-	-	67	-	T_39	5	Labor o Labradío secano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Aceso al apoyo n°	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
61	HEREDEROS DE BELLO BELLO FRANCISCA FERMINA	38001A01400626	14	626	2.327	T_39	113	1.600	-	T_39	224	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo
61-1	ALVAREZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL TRUJILLO CLEMENTE CELSO	38001A01400809	14	809	-	-	-	-	-	T_39	255	Labor o Labradío secano
61-2	HEREDEROS DE BELLO BELLO FRANCISCA FERMINA	38001A01400628	14	628	-	-	-	-	-	T_39	603	Pastos Improductivo
62A	AYUNTAMIENTO DE ADEJE PROPIETARIO DESCONOCIDO	38001A00609000	6	9000	359	-	-	-	-	T_37; T_41; T_42	1.672	Vía de comunicación (Camino La Niña, Camino de Las Rosas, Caminos)
62B	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38001A00609000	6	9000	382	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-82)
63	MENDEZ HERNANDEZ AGAPITO	38001A00600207	6	207	868	-	-	150	-	-	-	Labor o Labradío secano
64	FRITSCHÉ SL	38001A00600524	6	524	1.407	-	-	124	-	-	-	Labor o Labradío secano
65	FRITSCHÉ SL	38001A00600525	6	525	757	-	-	26	-	T_40	269	Labor o Labradío secano
66	FUMERO ALVAREZ JOSE MIGUEL FUMERO ALVAREZ VICTOR MANUEL	38001A00600527	6	527	2.063	-	-	-	-	-	-	Labor o Labradío secano
67	ALVAREZ GONZALEZ CANDELARIA ALVAREZ GONZALEZ CANDELARIA FUMERO ALVAREZ VICTOR MANUEL FUMERO ALVAREZ JOSE MIGUEL	38001A00600526	6	526	-	-	-	-	-	T_40; T_41	432	Labor o Labradío secano
68	HERNANDEZ CLEMENTE JOSE ANGEL	38001A00600220	6	220	643	T_40	113	1.418	-	T_40; T_41	144	Labor o Labradío secano
68-1	MENDEZ HERNANDEZ AGAPITO	38001A00600298	6	298	-	-	-	-	-	T_40	428	Labor o Labradío secano
69	HERNANDEZ CLEMENTE MARIA CANDELARIA	38001A00600221	6	221	340	-	-	180	-	-	-	Labor o Labradío secano

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
70	GONZALEZ-CHAVEZ GONZALEZ JOSEFA CONCEPCION ESPERANZA	38001A00600546	6	546	1.024	-	-	150	-	T_41	54	Labor o Labradío seco
71	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00600213	6	213	1.796	T_41; T_42 T_42 A; T_42 B	353	2.795	-	T_41; T_42	900	Labor o Labradío seco
72	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00600214	6	214	3.282	-	-	2.327	-	-	-	Labor o labradío regadío
73A	PROPIETARIO DESCONOCIDO	38001A00809000	8	9000	132	-	-	-	-	T_43; T_44	675	Vía de comunicación (Camino Lugar La Atalaya)
73B	GOBIERNO DE CANARIAS	38001A00809000	8	9000	1.781	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-1)
74	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00800085	8	85	2.058	T_43	92	2.200	-	T_43	849	Pastos Labor o labradío regadío Improductivo
75	RAMOS HERNANDEZ JUAN JOSE	38001A00800090	8	90	4.754	-	-	450	-	T_43; T_44	594	Invernaderos hortalizas Pastos Improductivo Plátanos regadío
76	PROMOCIONES TERESME SL	38001A00800091	8	91	2.332	T_44	94	1.749	-	T_44	436	Labor o labradío regadío Pastos Improductivo
77	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00800092	8	92	51	-	-	-	-	-	-	Pastos
78	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00800093	8	93	1.777	-	-	600	-	T_44	50	Labor o labradío regadío Pastos
79A	PROPIETARIO DESCONOCIDO	38001A00709000	7	9000	-	-	-	-	-	T_45; T_46	194	Vía de comunicación (Camino)
79C	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38001A00709000	7	9000	198	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (TF-47)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre de vuelo (m2)	Apoyo	Ocupación Apoyo y anillo de tierra (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso al apoyo nº	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
80	CURBELO IGLESIAS JOSE	38001A00700014	7	14	2.819	T_45	65	2.050	-	T_45	404	Labor o Labradío secano Improductivo Labor o labradío regadío Pastos
81	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	8519001CS2181N	85190	1	425	T_46	134	1.502	-	T_46	70	Improductivo
82	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	8623001CS2182S	86230	1	-	-	-	98	-	T_46	79	Improductivo
Tramo subterráneo												
Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre permanente (m2)	Arquet a de telec.	Ocupación Arqueta de telec. (m2)	Ocupación temporal (m2)	Sup. Tala (m2)	Acceso	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del terreno
79B	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	38001A00709000	7	9000	874	-	-	1.854	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público (Calle Bco. del Burro y Calle Charfa)
81	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	8519001CS2181N	85190	1	32	ATD_3	3	-	-	-	-	Improductivo
82	AYUNTAMIENTO DE ADEJE	8623001CS2182S	86230	1	56	-	-	123	-	-	-	Improductivo
85	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU RED ELECTRICA DE ESPAÑA SAU	8821009CS2182S	88210	9	85	ATD_4	3	12	-	-	-	Olivos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

2683

169906

Por Decreto de la Presidencia número 2022-1607 de fecha 20/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“MEJORA Y ADECUACIÓN MUSEO ETNOGRÁFICO DE LA GOMERA (T.M. HERMIGUA)”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (181.326,58 EUROS), de los cuales, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (169.464,09 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.862,49 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2684

169736

Por medio del presente anuncio se hace público, que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022, acuerda, la CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PRINCESA ACERINA A LA FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL (FUNCATAES) DURANTE EL PERIODO DE DOS AÑOS, asignándose la oficina 3 y el aula 7 del Centro, a fin de destinarlo a la impartición de cursos en el marco de los proyectos “Seguimos Contigo” y “Mi Casa”.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de VEINTE (20) DÍAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

En Santa Cruz de La Palma, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

ANUNCIO**2685****169803**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

BDNS (Identif.): 632954.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632954>).

Mediante la resolución del Miembro Corporativo Titular de Transportes número 2022/6621 de fecha 14 de julio de 2022, se ha ampliado el plazo para realizar la presentación de las solicitudes correspondientes a las ayudas a la movilidad estudiantes fuera de la isla de la palma, curso académico 2021/2022, hasta el próximo 2 de agosto, inclusive.

En Santa Cruz de La Palma, catorce de julio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Carlos Javier Cabrera Matos.

CABILDO DE TENERIFE**Área de Presidencia, Hacienda y Modernización****Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Oficina de Contratación Administrativa****ANUNCIO****2686****169742**

Por medio del presente se hace público que, en sesión ordinaria celebrada el 19 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo de Aprobación de la redistribución de los importes correspondientes a los contratos reservados del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad, incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2022.

El citado documento se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo consultarse a través de las rutas que se indican a continuación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público: accediendo a la url <https://contrataciondelestado.es>, dentro del apartado “Perfil del Contratante”, en la casilla “organización contratante”, seleccionar al órgano “Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife”, y accediendo a la pestaña “Documentos”, seleccionar el apartado “Contratos reservados”.

- Portal de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife: accediendo a la url <https://transparencia.tenerife.es>, dentro de la casilla “Normativa” seleccionar “Directrices, instrucciones y circulares”, o accediendo al glosario de dichas directrices, instrucciones y circulares en el enlace: <https://transparencia.tenerife.es/normativa/directrices-circulares-respuestas-a-consultas>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2687

169750-A

Bases que han de regir la concesión de subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, en particular:

1.1. La participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife:

- a) Para empresas del sector de la moda.
- b) Para artesanos, artesanas y empresas artesanas.

Elaboración de material gráfico o audiovisual para la comercialización de sus productos, (catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, vídeos) y para la transformación digital de las empresas de la moda y artesanía permitiendo a estas una presencia activa en internet con objeto de favorecer la comercialización de sus productos, incluyendo comercio electrónico o insertando un catálogo de sus artículos.

A los efectos de estas bases, se entenderá por:

- Feria internacional: el evento donde se exponen productos de un solo ramo industrial o comercial para su promoción y venta y se celebre fuera del territorio español.

- Showroom permanente: aquel espacio en el que el vendedor o fabricantes exponen sus novedades a los compradores y/o proveedores de forma continuada a lo largo de un año, o periodo anual en que se realice.

- Showroom puntual: evento concreto y corta duración de exposición y gestión comercial dirigido a potenciales compradores profesionales seleccionados y convocados expresamente al mismo por la propia empresa que presenta los productos o por un conjunto de empresas productoras que lo organizan de forma mancomunada. También tendrá la condición de showroom puntual único aunque se hagan las reuniones o muestras de productos en diferentes periodos dentro del lapso de un máximo de 72 horas consecutivas.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán financiar los siguientes tipos de gastos subvencionables que habrán de producirse en actividades dirigidas específicamente a empresas de los sectores en que se encuadren las empresas solicitantes:

2.1. Para la participación en ferias sectoriales propias de las empresas de moda y de artesanía de ámbito nacional e internacional y showrooms de carácter puntual:

- a. Inscripción y/o canon de participación.
- b. Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer siempre que se realice por cuenta ajena.
- c. Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro) donde se haga el evento.
- d. Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom siempre que se realice por cuenta ajena.
- e. Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.

f. Se considerarán subvencionables además de los anteriores, los gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms puntuales.

2.2. El canon anual (o parte proporcional del año que corresponda) de participación en showrooms permanentes.

2.3. Para la elaboración de material gráfico y audiovisual y para el proceso de transformación digital:

- a. Gastos de elaboración de material audiovisual (merchandising, fotografías, vídeo, etc.)
- b. Creación de Páginas Webs propias, cuyo dominio web estará a nombre de la empresa o persona autónoma solicitante, personalizadas con diseño web adaptable en distintos dispositivos que permitan la gestión y actualización de contenidos, la métrica y un directorio que facilite la búsqueda en el espacio web. Necesariamente deberán contener, al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.
- c. Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital, como enlaces patrocinados o a través de mercadotecnia en motores de búsqueda (SEM), posicionamiento SEO, campañas de afiliados, publicidad online, etc.
- d. Creación de tiendas online, siempre que se facilite la recogida en establecimiento comercial o se permita el envío del mismo aún sin disponer de punto de venta físico.

A estos efectos se entenderá por Página Web propia aquella cuyo dominio web esté a nombre de la empresa solicitante de la subvención.

Los gastos a realizar en este ámbito tienen que venir debidamente justificados y motivados en la Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización de la empresa, conforme a los contenidos establecidos en los anexos adjuntos a las presentes Bases reguladoras.

El periodo computable de los gastos subvencionables se determinará en cada Convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación respecto de los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos de carácter general que se exigen a todo beneficiario.

3.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las empresas del sector de la moda y artesanos o artesanas que cumplan los siguientes requisitos.

a) La empresa del sector de la moda, persona física o jurídica, deberá ser micropyme o PYME de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión Europea.

b) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.

c) Tener marca propia registrada a su nombre, salvo que comercialice su producción, con el nombre de la empresa o del autónomo/a solicitantes.

d) Las empresas, persona física o jurídica deberán haber iniciado su actividad empresarial con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

e) En el caso de sociedades mercantiles, sociedades mercantiles especiales, sociedades civiles con carácter mercantil y comunidades de bienes, el capital social deberá estar, exclusivamente, participado por personas físicas.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Realizar gastos considerados subvencionables de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª.

3.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3.2. Requisitos específicos para ser beneficiario de estas subvenciones:

3.2.1. Tratándose de empresas del sector de la moda:

Se entenderá como empresa de moda aquella que comprende las actividades de producción en serie de productos propios vinculados al equipamiento de la persona de la industria del calzado, prendas y complementos de vestir y deberá estar incluida en cualquiera de las categorías siguientes del listado de Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), del RDL 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 43 (Industria Textil) exclusivamente los grupos 435 (Fabricación de géneros de punto) y 436 (Acabados Textiles).

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 44 (Industria del Cuero) exclusivamente el grupo 442 (Fabricación de artículos de cuerpo y similares) excepto el epígrafe 442.9 (Fabricación de otros artículos de cuero).

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 451 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos) excepto los epígrafes 451.1 (Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado) y 451.4 (Recortes y desperdicios de cuerpo de todas las procedencias).

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 453 (Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos).

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), del grupo 456 (Industria de la peletería).

Se exceptúan de la Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras), de la agrupación 45 (Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles), los grupos 452 (Fabricación de calzado de artesanía y a medida) y 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos).

- La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 4 (Otras industrias manufactureras) de la agrupación 49 (otras industrias manufactureras) del grupo 491 (joyería y bisutería).

La siguiente tabla, refleja las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto anterior de esta Base Reguladora para las empresas del sector de la moda, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe con el objeto de una más fácil identificación de las actividades subvencionables:

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable	
1	4	43	431		NO	
			432		NO	
			433		NO	
			434		NO	
			435		SI	
			436		SI	
			437		NO	
			439		NO	
		44	441			NO
						NO
			442	442.1	SI	
				442.2	SI	
				442.9	NO	
		45	451	451.1	NO	
				451.2	SI	
				451.3	SI	
				451.4	NO	
			452	452.1	NO	
				452.2	NO	
			453		SI	
			454		NO	
			455		NO	
			456		SI	
		49	491		SI	

Constituyen requisitos exigibles a las empresas de moda para ser beneficiarios de estas ayudas, además de los exigidos con carácter general, los siguientes:

- Estar de alta en el IAE en alguna de las actividades relacionadas con el sector de la moda, a que se refieren los párrafos anteriores.

- Realizar al menos la fase de diseño del producto en Tenerife.

A los efectos de estas bases, se entenderá que se realiza el diseño del producto en la isla de Tenerife cuando, mediante personal propio con contrato laboral con el/la solicitante o directamente por el empresario/a, se elaboran los diseños y definición del producto (materiales, formatos, tallas, colores, etc.) en la sede social de la empresa.

3.2.2. Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas.

Los mismos deberán:

- Estar en posesión del carnet que los acredite como tales emitido por el Cabildo Insular de Tenerife en vigor, circunstancia que se verificará de oficio.

- Estar dados de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas compatible con el oficio artesano del que posee en su carnet y para la actividad que pide la subvención.

3.2.3. En atención a la línea de actuación a subvencionar:

A) En ambos casos, los solicitantes deberán disponer de una Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización, que refleje su estrategia de salida a mercados exteriores y que deberá detallarse según lo indicado en el Anexo 5 de estas Bases. Este documento será la fuente que permita verificar la consistencia de la estrategia de mercados a los que pretende dirigirse y las actividades que pretende que sean subvencionadas en esta convocatoria, así como conocer las características de la presencia online de los solicitantes.

En caso de que el Anexo 5 no se cumplimentara en su totalidad, la solicitud será desestimada por carecer de la información necesaria para evaluarla.

B) Asimismo, para la participación en ferias y showroom deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Tener, al menos, un año de antigüedad, de forma continuada, en el ejercicio de la actividad (se computará la fecha de alta en la actividad -036, 037 o DUE- o, en caso de artesanos, artesanas y empresas artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante) en el momento de solicitar la subvención.

- Tener presencia online, al menos uno de los siguientes formatos: página web, redes sociales -perfil profesional o de empresa-, blogs o estar operando en un Marketplace.

- Disponer de un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.

- Podrán ser subvencionables únicamente los gastos derivados de la participación en aquellas ferias que se celebren fuera de la isla de Tenerife.

3.2.4. A los efectos de estas Bases se entenderá por:

- Catálogo: aquella lista o relación ordenada o clasificada donde se aporte información, muestre fotografías o imágenes u otro medio visual de los productos para su comercialización, promoción y venta.

- Marketplace: el sitio web de comercio electrónico donde se dé lugar a transacciones comerciales de compra y venta de productos o servicios, siendo estos procesados por un operador (gestor del sitio web) y, tanto los productos o servicios ofertados como la información sobre los mismos, son provistos por terceros, en este caso, las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife.

4. CONVOCATORIA.

La convocatoria, una vez aprobada por el órgano competente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones según el procedimiento establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), publicándose igualmente en la sede electrónica de esta Corporación Insular, <https://sede.tenerife.es>

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es> en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante o representante, en su caso.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación (certificado de empadronamiento).
- Informe de vida laboral.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Si no autoriza expresamente la intermediación del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT deberá aportar Certificado de situación censal o Certificado de situación en el censo de actividades económicas.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901.501.901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la Base 7ª.

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse, obligatoriamente para las personas jurídicas y preferentemente de tratarse de personas físicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: «Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía de Tenerife».

b) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/> en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación insular ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que la información que contenga tales publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace Mis Notificaciones, disponible en el Área Personal, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

En todo momento, los solicitantes, personas físicas, podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, así como presentar de forma electrónica la documentación relacionada con el procedimiento, esto es, subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/modificación... a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal apartado «Mis expedientes».

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En todo momento los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al «Área personal».

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación, situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, en el que se incorporará el número de su expediente, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, a través de los siguientes medios:

Para las personas físicas

- Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/> acceda su Área personal.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquier medio reconocido por el sistema CI@ve.
3. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación. Una vez dentro, se nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «Iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos en formato pdf.
- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro Geiser.

- Las personas físicas además podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901.501.901 o 922.239.500.

Para las personas jurídicas la presentación de la documentación relacionada con el procedimiento se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios», accediendo al procedimiento «Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife».

8. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y una vez esté aportada correctamente la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 11ª) relacionando las solicitudes que cumplen los requisitos conforme a la puntuación obtenida.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionando un informe de evaluación que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente/a: Consejero/a titular del Área o Director/a Insular, o bien funcionario/a en quien delegue.

- Vocales:

* Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, o persona que lo sustituya.

* Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

* Un Técnico de Administración General adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

- Secretario/a: El/La Jefe/a del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

10. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

10.1. Resolución de concesión.

Corresponde al órgano unipersonal con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de este Cabildo Insular vigente en correspondiente a la convocatoria, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

Dicho órgano unipersonal en el ejercicio de sus competencias dictará la oportuna resolución motivada respecto del total de las solicitudes de subvención presentadas, que deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.

- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación insular, ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro, sin perjuicio de que pueda consultarse a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano unipersonal competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

10.2. Recursos.

Contra la Resolución por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento en la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> indicando el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse de forma telemática, obligatoriamente por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP y preferentemente, por razones de agilidad, en el caso de tratarse de personas físicas.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán dividiendo las solicitudes recibidas en dos grupos: empresas del sector de Moda y artesanos o artesanas, para evaluar, a continuación, cada solicitud en relación a las de su grupo. Tras esta clasificación, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

A) Asistencia a Ferias y showrooms.

CRITERIO 1. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa.	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	5
Entre 5-10 trabajadores	8
Entre 10-25 trabajadores	12
Entre 25-50 trabajadores	15

CRITERIO 2. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	10
Más de 2 años hasta 5 años	15
Más de 5 años	8

B) Material gráfico para comercialización y presencia digital.

CRITERIO 3. Tamaño de la empresa: Se otorgará la siguiente puntuación en función de la cifra reflejada en el informe de plantilla medio, emitido por la Seguridad Social:

Tamaño de la Empresa	Puntuación
Hasta 5 trabajadores	15
Entre 5-10 trabajadores	12
Entre 10-25 trabajadores	8
Entre 25-50 trabajadores	5

CRITERIO 4. Antigüedad de la Empresa: Se valorará la antigüedad de la empresa tomando como referencia la fecha de alta en la actividad -036 o DUE- o, en caso de artesanos o artesanas, del carnet en el oficio artesano del solicitante:

Antigüedad de la Empresa	Puntuación
Hasta 2 años	15
Más de 2 años hasta 5 años	10
Más de 5 años	8

CRITERIO 5. Presencia digital: Este criterio se valorará en base a la situación digital y la finalidad de la inversión por parte de la empresa, de acuerdo con la información aportada en los documentos que se reseñan en los Anexos a estas Bases, con las siguientes puntuaciones:

Presencia Digital	Puntuación
Carece de Pagina Web propia	20
Creación o mejora de sección de comercio electrónico en página web propia (cambio de pasarela de pago o del software de esta sección de la web)	12
Realizar acciones de promoción y/o marketing digital	5

C) Para ambas líneas de actuación.

CRITERIO 6. Proyectos constituidos por mujeres en un 50% o más: 10 Puntos.

La puntuación que corresponda a cada solicitud será el resultado de la suma de puntos obtenidos en cada uno de los conceptos valorados.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud la puntuación y el importe de la subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará la solicitud que haya obtenido mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por la aplicación del criterio 1 y 4 (Tamaño de Empresa). Si continuara el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud que hubiera alcanzando mayor puntuación como resultado de la suma de los valores otorgados por el criterio 2 y 5 (Antigüedad de la Empresa).

Si aún persistiera el empate, se decidirá en favor de aquella solicitud que haya puntuado según el criterio 6 (Proyecto constituidos por mujeres en un 50% o más).

De persistir aún el empate, tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que antes haya completado correctamente la documentación relacionada en el anexo 1 de las presentes bases.

12. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

12.1. Importe.

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 60% de los gastos susceptibles de subvención, pudiéndose establecer en cada convocatoria los límites máximos correspondientes a cada uno de los conceptos de gasto subvencionables.

A) Asistencia a ferias fuera de la isla de Tenerife y showrooms puntuales

Se subvencionarán hasta un máximo de dos presencias en ferias o showrooms puntuales, pudiendo financiarse hasta un 60% del total de los gastos subvencionables:

- Tratándose de empresas de moda: la subvención máxima será de 6.000,00 euros por feria o showroom puntual, sujeta a la materialización de gastos subvencionables por importe no inferior a 2.000,00 euros por feria o showroom puntual individuales.

- Tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas: el importe máximo a percibir será de 3.000,00 euros por feria o showroom puntual, sujetos a un gasto mínimo por feria o showroom puntual de 500,00 euros.

En caso de que los solicitantes fueran artesanos, artesanas o empresas artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas de moda para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.

B) Participación en un showroom permanente.

El importe máximo de la subvención a otorgar será de 6.000,00 euros para una permanencia anual, cantidad que se reducirá proporcionalmente a la duración del periodo anual en el que de forma efectiva se produzca la prestación del servicio.

C) Elaboración de material audiovisual y transformación digital.

Podrá financiarse hasta un 60% del total de los gastos subvencionables, no pudiendo la subvención a conceder superar los 8.000,00 euros y exigiéndose la materialización de gastos subvencionables por un importe no inferior a:

- Para las empresas de moda: 2.000,00 euros.

- Para los artesanos o artesanas y empresas artesanas: 1.500,00 euros.

No procederá la concesión de subvención alguna de no materializarse el importe mínimo de gastos subvencionables a que cada uno de los apartados A) y C) hace referencia.

Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por los solicitantes.

12.2. Abono.

El pago de la subvención, se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

No obstante, tratándose de artesanos, artesanas y empresas artesanas, en cada convocatoria se podrá establecer, con respecto a la participación ferias y/o showrooms nacionales e internacionales, el abono anticipado de hasta un máximo del 50% de la subvención concedida, para lo cual deberá acreditarse previamente su aceptación como participante en la feria y/o showroom así como el abono de los gastos de inscripción en los mismos con alguno de los siguientes documentos:

- Escrito de la organización de la/s feria/s o showroom/s en que se comunique la aceptación de participación y documentación que acredita haber cumplido los requisitos necesarios para garantizar la plaza.
- Factura en español, o en su defecto en inglés, del canon de participación en la feria o del alquiler del stand en la feria o espacio en el showrooms y formulario de preinscripción o presupuesto detallado, en el que se especifiquen los m2 solicitados, fecha y duración.
- Justificante de pago del canon de participación en la feria o showrooms.

Este abono anticipado únicamente cabrá en los supuestos de aquellas participaciones en ferias o showrooms que puedan acreditarse por los medios antes citados.

Para el abono del resto de la subvención concedida deberá justificarse conforme a lo contemplado en cada convocatoria.

12.3. Pérdida del Derecho.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, se dejará sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.
- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

12.4. Justificación y comprobación.

12.4.1. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, siendo posible que en la convocatoria se prevea la presentación de justificaciones parciales, en cuyo caso se entenderá que la documentación que se reseña a continuación se refiere a gastos realizados hasta la fecha en que esta se presente, y sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

12.4.2. Documentación justificativa a aportar:

- Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida debidamente cumplimentada según las actuaciones desarrolladas (Anexo 9).

- Documentación acreditativa con la que se justifique los gastos subvencionables según la naturaleza del proyecto:

* En la participación de Ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales, reportaje o material fotográfico donde se aprecie el stand y los productos expuestos en dichas acciones.

* En la elaboración de material gráfico y/o audiovisual, copia o fotografía en su caso, en formato digital de los productos cuyo gasto ha sido subvencionado.

* Para los gastos destinados a la creación de Página web, acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital y creación de tiendas online, una memoria o reportaje fotográfico en formato digital donde se detallen las distintas acciones llevadas a cabo y se aprecie:

• En la creación de la página web propia: el dominio de la página web y un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

• En las campañas y acciones de marketing digital: los enlaces que se han patrocinado y relación detallada de las contrataciones de banners, campaña de afiliados, publicidad online, indicando proveedor del servicio, medios en que han aparecido (o se ha utilizado para la publicidad) y público objetivo (país o territorio, edad, sexo u otros atributos de clasificación empleados).

- En la tienda online: el dominio de la página web, las pasarelas de pago integradas, el servicio ofrecido de envío y al menos, un catálogo de los productos de la temporada o un extracto comercial del mismo, así como los medios de contacto con la empresa para la comercialización de los productos.

- Acreditación de hallarse al corriente, tanto la empresa como aquellos autónomos y autónomas beneficiarios/as de la subvención y, en su caso, los integrantes de las entidades sin personalidad propia que hubieran sido consideradas beneficiarias de la misma, de sus obligaciones con la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por esta Corporación, salvo oposición expresa manifestada en el formulario de solicitud. De igual forma, se podrá verificar por esta Corporación si se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, siempre que así lo autorice expresamente en su solicitud. y en el Anexo 2 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor. En el caso de las Comunidades de Bienes, junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros se recabará igualmente la información correspondiente a la Comunidad de Bienes.

Caso de denegar o no autorizar al Cabildo Insular para recabar a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas los datos aludidos, las personas o entidades beneficiarias habrán de aportar los correspondientes certificados, con fecha de expedición en vigor, junto con su solicitud.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

- * Fotografía donde se aprecie la colocación del cartel adjunto en el Anexo 7, en caso de participación a ferias y/o Showrooms nacionales e internacionales.

- * En caso del resto de conceptos subvencionables, mención expresa tanto en los materiales audiovisuales como en las páginas web, campañas de marketing digital y Tienda virtual, la condición de empresa beneficiaria por el Cabildo Insular de Tenerife mediante inclusión del siguiente texto: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la estrategia de comercialización del Sector de la Moda y Artesanía XXXX (año al que se refiere la respectiva convocatoria). Será necesario aportar fotografía en el formato que estimen para acreditar el cumplimiento de la citada obligación.

- La declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro.

- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerir para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- Memoria económica justificativa, con los siguientes contenidos:

Todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar debidamente cumplimentada la Relación clasificada de todos los gastos de la actividad que se justifican, conforme al modelo recogido en el Anexo 6. Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que, figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 euros.

- Todas las facturas emitidas en concepto de inscripción y/o canon de participación en ferias o Showrooms nacionales e internacionales.

- Facturas emitidas en concepto de gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms.

- Factura de los gastos de creación y alojamiento de la página web propia o tienda online.

Los beneficiarios la obligación de conservar las facturas o los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, en los cuatro años siguientes a la concesión de la subvención.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

12.4.3. Forma y plazo de justificación.

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al otorgamiento y hasta la fecha fijada en la correspondiente convocatoria, pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto o hacer la justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más.

a) En el caso de personas jurídicas. La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

b) En el caso de las personas físicas. La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

La presentación de documentación de forma presencial por parte de las personas físicas se realizará en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>.

Asimismo podrán presentar la documentación justificativa en cualquiera de los restantes registros electrónicos de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de

conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 95 de viernes 7 de agosto de 2020).

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Regulatoras, de las condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen, de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como la aceptación tácita de la ayuda.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Las personas/entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la convocatoria.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes durante los doce meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la subvención, computados a partir del día siguiente de la fecha de notificación:

- Hacer constar tanto en el material audiovisual como en los contenidos digitales, sean páginas webs con o sin tienda virtual como en las acciones de marketing digital que se hayan subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en los documentos referidos, del siguiente texto: Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria de apoyo a la comercialización de la producción del Sector de la Moda y la Artesanía XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria).

- Exponer en lugar visible del stand de la empresa beneficiaria, durante el periodo que dure la feria y/o showroom cuya asistencia se haya subvencionado con cargo a una convocatoria regulada por estas Bases, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 7 adjunto a estas Bases Regulatoras.

j) Conservar en activo las inversiones referidas a la Base 2ª en lo referido a la página web propia y tienda online al menos 1 año contando desde el momento de la concesión de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación", aportando el documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

16. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Asimismo, estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP número 111 de 14 de septiembre de 2016).

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta

Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

19. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

20. ANEXOS.

Anexo 1. Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.

Anexo 2. Modelo de Declaración promotores.

Anexo 3. Presupuesto de Ingresos y Gastos subvencionables.

Anexo 4. Memoria del proyecto.

Anexo 5. Estrategia de Comercialización, Digitalización e Internacionalización.

Anexo 6. Relación Justificativa.

Anexo 7. Modelo cartel (obligación publicidad e información Base 13ª.i).

Anexo 8. Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Anexo 9. Memoria de actuación justificativa de la subvención concedida.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL).

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
 - Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
 - Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 037) o equivalente (DUE).
 - Informe de vida laboral del solicitante del año natural de la convocatoria en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. En el caso de oponerse a su consulta a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.
 - Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía.
 - Registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre comercial y/o marcas que comercializa.
 - En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.
- La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención
- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
 - Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación de los certificados a emitir por la Agencia Tributaria Estatal (hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y altas en el I.A.E), la Seguridad Social (hallarse al corriente de las obligaciones frente a dicha entidad), la Agencia Tributaria Canaria (hallarse al corriente de obligaciones frente a dicha entidad), deberán ser aportados por el solicitante.
 - En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante o, en caso de ser accesible vía web, deberá indicar el enlace de acceso.
 - Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Copia del registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas a su nombre.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Declaración Censal de Comienzo (modelo 036) o equivalente (DUE).
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, Informe de vida laboral de cada uno de los comuneros del año natural de la convocatoria.
- Informe plantilla media de trabajadores en alta emitido por la seguridad social del año anterior natural de la convocatoria donde figure el código de cuenta de cotización correspondiente a las actividades relacionadas con el sector de la moda o en la actividad de artesanía. En caso de no disponer de personal contratado, podrá acreditar dicha situación aportando informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
- Registro de la marca en la Oficina española de patentes y de marcas o Fotocopia de la resolución de concesión o título de registro de la marca propia a su nombre.
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas comuneras.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar (según **Anexo 3**).
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las entidades interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención

- Anexo 2** de estas Bases, en el que se designa a una de las personas, socias o comuneras según sea el caso, como representante y en el que todas las personas socias o comuneras autorizan a la obtención por esta Corporación de los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas y consulta de datos de identidad (NIF/NIE).

Caso de no autorizar a su obtención, las personas promotoras habrán de aportar dichos certificados. Debe señalarse que en este supuesto, al contar la Sociedad con su representante o representantes legales, este Anexo se solicita exclusivamente a efectos de poder obtener los certificados aludidos referidos a los diferentes socios.

- Memoria de las actividades, según **Anexo 4**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- En caso de optar por la participación en ferias o showrooms nacionales e internacionales, deberán aportar un catálogo actualizado de los productos de la empresa solicitante.
- Certificado de empadronamiento del encargado/a de la fase de diseño (solo empresas de moda). En caso que el encargado/a de la fase del diseño no sea el titular de la actividad empresarial, deberá aportarse además copia del contrato laboral que acredite su vinculación laboral con la misma y las funciones desempeñadas.

ANEXO 2**MODELO DE DECLARACIÓN****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a....., con NIF, solicitante de subvención dentro de la convocatoria para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Moderniza promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/Dª.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE)

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 2

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF

- Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.

- Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.

2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.

3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el Anexo 2, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.

4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

ANEXO 3
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

CONCEPTOS DE GASTOS	IMPORTE
ASISTENCIA A FERIAS Y/O SHOWROOMS NACIONALES, INTERNACIONALES.	
1. Inscripción y/o canon de participación.	
2. Transporte y seguro de la colección y/o productos a exponer (por cuenta ajena).	
3. Contratación del espacio (incluyendo alquiler de mobiliario y seguro).	
4. Gastos en montaje y desmontaje del stand, showroom (por cuenta ajena).	
5. Gastos en promoción de la participación en el evento y otras actuaciones de difusión nacionales y/o internacionales.	
6. Gastos de alojamiento y estancia para la asistencia a ferias y showrooms.	
ELABORACIÓN DE MATERIAL GRAFICO Y AUDIOVISUAL Y DIGITALIZACIÓN.	
1. Elaboración de catálogos, merchandising, reportajes fotográficos, videos...	
2. Creación de Pagina Web.	
3. Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.	
4. Creación de tienda online.	
TOTAL GASTOS	
CONCEPTOS DE INGRESOS.	
IMPORTE	
Aportaciones del promotor	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
Subvención solicitada a otros Organismos	
TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos)	

En....., a.....de de 20....

Firmado: El/La Solicitante: (en su caso, el/la representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe total de ingresos disponibles. SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.

2. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES/ INVERSIONES A REALIZAR.

3. La subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es de hasta un 60% de las actividades y/o inversiones a realizar con el límite de:

- Para la asistencia de ferias nacionales, internacionales y showrooms la subvención máxima a otorgar será de hasta 6.000,00 euros por feria o showroom puntual para las empresas de moda y hasta de 3.000,00 euros por feria para artesanos o artesanas y empresas artesanas.

En caso que los solicitantes fueran artesanos o artesanas y estuvieran dados de alta en el grupo 454 (Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos), el epígrafe 452.1 (Calzado de artesanía y a medida), o el grupo 491 (Joyería y bisutería) y las ferias internacionales, nacionales y showrooms a los que pretende asistir fueran de moda y no exclusivamente de artesanía, se aplicarían los límites subvencionables previstos para las empresas de moda en esta línea para esa feria o showroom concretos y con los mismos condicionantes por feria o showroom.

- Para la elaboración de material audiovisual y la transformación digital la subvención máxima a otorgar será hasta de 8.000,00 euros.

4. Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.

5. Aportaciones del promotor: el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

ANEXO 4**MEMORIA DEL PROYECTO****1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.**

Nombre de la Empresa:	
NIF:	
Forma Jurídica:	
Fecha de inicio de la Actividad (Alta IAE):	
Epígrafe IAE:	
Nombre de la Marca Registrada:	
N.º de Carnet de Artesano (Solo Artesanos o Artesanas)	
Nombre del encargado/a de la fase del diseño y vinculación laboral con la empresa (Solo Empresas de Moda):	

2. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.**2.1. Tipo de actividad.**

- Asistencia a Ferias y/ o Showrooms: Si No
 - Internacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
 - Nacionales . N.º de ferias o Showrooms a acudir:
- Elaboración de Material Gráfico y/o Audiovisual: Si No
- Creación de Pagina Web: Si No
- Acciones de promoción, campañas de comunicación y marketing digital: Si No
- Creación de Tienda Online: Si No

2.2. Asistencia a Ferias y/Showrooms.

2.2.1. Describe las Ferias o Showrooms que va a acudir detallando su relevancia y enlaces web de los eventos.

2.2.2. Descripción del proyecto de stand de la marca, detallando la imagen y decoración del espacio de las ferias o showrooms.

2.3 Elaboración de material gráfico/audiovisual o digitalización.

Denominación de la Actividad	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización

En....., a..... de de 20....

Firmado: El/La Solicitante:(en su caso, el representante legal)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN INSTRUCCIONES GENERALES

1. Cada una de las hojas que componen este anexo cuenta en el reverso con un detalle de instrucciones para las dudas más frecuentes.

2. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente las actividades y/o inversiones a realizar. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.

3. Siga las instrucciones que se le proporcionan. La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de las actividades y/o inversiones a realizar.

4. Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente las acciones y/o inversiones a realizar aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados. Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen actividades y/o inversiones inviables económica y financieramente.

5. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de las actividades y/o inversiones como no viable económica y financieramente.

6. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN RELATIVAS AL ANEXO 4

1. Deberá rellenarse los apartados de la hoja relativos a las acciones por las que vaya a solicitar la subvención, la falta de cumplimentación implica la valoración de las actividades y/o inversiones a realizar como no viable económica y financieramente y, en consecuencia, la denegación de la subvención solicitada.

ANEXO 5**ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN****Nombre de la empresa**.....**Marca/s comercial/es**.....

1. Tipo de prendas y/o productos fabricados por el solicitante. Indique cada tipo de producto y, en el caso de productos de moda, si es para hombre, mujer, niño o unisex.

2. Número de colecciones de productos que realiza cada año y temporada.

3. Territorios (islas, regiones o países, si vende fuera de España) en los que comercializa sus productos. Especifique por productos o prendas, si no comercializa toda su producción en esos mercados.

4. ¿Tiene puntos de venta minorista propios? Indique el número y ciudades en los que se encuentran.

5. Indique el número de puntos de venta ajenos en los que comercializa sus productos y donde se sitúan (isla, región o países, si vende fuera de España).

6. ¿Utiliza habitualmente?

6.1. Catálogos impresos: Sí.... NO....

6.2. Catálogos digitales: Sí.... NO....

6.3. Merchandising en punto de venta: Sí.... NO....

6.4. Web de su empresa: Sí.... NO....

a) Indique el nombre de dominio.....

b) Indique los idiomas que usa en esa web.....

6.5. Redes Sociales: Sí.... NO....

a) Indique cuales y las denominaciones que emplea en cada una de ellas.

7. Listado de Ferias nacionales e internacionales a las que ha acudido con stand el año anterior al de la convocatoria (nombre de la feria, fechas, lugar de celebración).

8. Indique las Ferias o Showrooms que desea asistir este año y para las que desea obtener subvención.

8.1. ¿Cuáles son los objetivos de su asistencia a cada una de esas ferias?

9. (Solo para Artesanos/Empresas Artesanas) ¿Asiste regularmente a ferias de artesanía, tanto en Tenerife como fuera de la isla? Indique a cuáles y con qué frecuencia (anualmente, cada dos años, etc.)

10. Indique cuáles son sus objetivos de incremento de ventas (importe o incremento porcentual) y de presencia comercial (islas, regiones o países, si vende fuera de España, o digital, en su caso) para el año de la convocatoria de subvenciones.

11. Indique cual es el sistema que emplea habitualmente en el uso y distribución/difusión del material publicitario y su página web.

12. Indique si los gastos para los que pide subvención en esta convocatoria forman parte de una campaña de comercialización más amplia y qué tipo de acciones adicionales incluye.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 5

1. Debe responderse a la totalidad de las preguntas. LA FALTA DE CUMPLIMENTACION DE ALGUNO DE LOS PUNTOS SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LAS ACTIVIDADES Y/ O INVERSIONES A REALIZAR.

2. Debe responderse en consonancia con lo expuesto en los Anexos anteriores y a las actividades y/o Inversiones a llevar a cabo.

ANEXO 6
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número	Importe sin Impto. (€)	Importe Total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
				TOTAL:		

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.

Firmado:

ANEXO 7



Empresa subvencionada por el
CABILDO DE TENERIFE
Convocatoria de Apoyo a la
Estrategia de Comercialización del
Sector de Moda y Artesanía XXXX

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con DNI/NIE
núm. y domicilio en en su propio nombre y
derecho o en representación de la entidad con NIF núm.
..... y domicilio social en en
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha , que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En , a de de 20

Firmado:

ANEXO 9

MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Datos del proyecto subvencionado

<input type="checkbox"/> Asistencia a ferias y/o Showrooms.
<input type="checkbox"/> Elaboración de Material Gráfico y audiovisual.
<input type="checkbox"/> Creación de Pagina Web.
<input type="checkbox"/> Acciones de promoción y campañas de comunicación y marketing digital.
<input type="checkbox"/> Creación de Tienda Online.

2. Exposición detallada del proyecto realizado

Exponer de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas la fecha de ejecución, el trabajo realizado y los resultados obtenidos.
(Utilizar tanto espacio estime conveniente para cumplimentar este apartado, debiendo aportarse además la documentación justificativa requerida según Base 12.4)

En, a de de 20.....

Firmado: El/La Solicitante:
(en su caso, el/la representante legal)

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANUNCIO

2688

169750-B

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo número AC0000014670 de la sesión ordinaria de 19 de julio de 2022.

EXPEDIENTE: Subvenciones de apoyo a la estrategia de comercialización del sector de la Moda y la Artesanía de Tenerife y la convocatoria de las mismas para el año 2022 (Expediente E2022003398).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANUNCIO

2689

169816

Extracto del Acuerdo AC0000014670 de 19 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones de Apoyo a la Estrategia de Comercialización del Sector de la Moda y la Artesanía de Tenerife.

BDNS (Identif.): 639962.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639962>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones empresas del Sector de la Moda y de artesanía, artesanos o artesanas, que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las reguladoras.

Segundo. Objeto:

Subvenciones destinadas al fomento de la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución

de las empresas y autónomos del sector de la moda y artesanía de la isla de Tenerife, y en particular, la participación en ferias sectoriales de ámbito nacional e internacional y showrooms para la potenciación y diversificación de mercados fuera de la isla de Tenerife.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 19 de julio de 2022.

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 22-801-4333 47900. Este crédito inicial podrá ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será CATORCE (14) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables desde el día siguiente al del otorgamiento hasta el 12 de noviembre de 2022 (incluido), pudiendo para ello optar por la justificación total del gasto o hacer una justificación parcial cuando el nivel del gasto que se consideró subvencionable que puedan acreditar sea de un 50% o más, y posteriormente, otra justificación con el resto.

En este segundo supuesto, no se realizará el abono por un importe superior al 75% de la subvención otorgada tras la primera justificación parcial, quedando el restante 25% pendiente de la segunda y definitiva justificación parcial.

No obstante, si vencido el plazo de justificación señalado no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de UN (1) MES contado a partir de la fecha de notificación/ publicación de la Resolución de Concesión.

Séptimo. Período computable de los gastos subvencionables:

Se podrán incluir entre los gastos susceptibles de ser subvencionados, de acuerdo a los términos establecidos en la Base 2ª de las Reguladoras, los realizados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

Noveno. Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Reguladoras.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR,
Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

2690

170077-A

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2022.

1. OBJETO.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre prevención de la violencia de género, promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o sobre formación para el empleo para mujeres en situación de vulnerabilidad, atendiendo a los siguientes contenidos:

A) Prevención de la violencia de género en mujeres y/o menores.

I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibiliten poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención y detección de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.

III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad.

B) Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

I. Desarrollo de acciones contempladas en el plan de igualdad (solo en el caso que tengan aprobado un plan de igualdad).

II. Acciones positivas.

III. Acciones de sensibilización.

IV. Acciones para promover la transversalidad entre las distintas concejalías de un mismo ayuntamiento.

V. Acciones transversales de igualdad, a llevar a cabo por una o varias concejalías de un mismo ayuntamiento.

C) Formación para el empleo.

I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todos los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, o una sola (1) de sus entidades públicas dependientes (organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Corporación Local), de manera que no concurran competitivamente entre sí.

Quedan excluidas expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada Ayuntamiento, o, en su caso, una de sus entidades públicas dependiente, podrá presentar un (1) único proyecto, teniendo en cuenta que el importe de la subvención a otorgar no podrá superar los siguientes límites establecidos en función de la población:

M1: Municipios con población de 5.000 a 10.000 habitantes.

Hasta un máximo de 4.708,00 euros.

* Arafo, Arico, Buenavista, Fasnia, Garachico, la Guancha, La Matanza de Acentejo, San Juan de la Rambla, El Sauzal, Los Silos, El Tanque, Vilaflor y La Victoria de Acentejo.

M2: Municipios con población de 10.001-40.000 habitantes.

Hasta un máximo de 7.705,00 euros.

* Candelaria, Guía de Isora, Güimar, Icod de los Vinos, Puerto de La Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, Tacoronte, Tegueste, El Rosario.

M3: Municipios con población superior a 40.001 habitantes.

Hasta un máximo de 21.208,00 euros.

* Arona, San Cristobal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, Adeje, Granadilla de Abona, La Orotava.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Comenzar su ejecución en el presente año natural.

b) Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de DOCE (12) MESES a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.

c) Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan excluidos expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.

2. Actividades que no estén comprendidas en las líneas de actuación.

3. Proyectos que no contengan enfoque de género en sus actividades.

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS), que se imputa a la partida 22 0121 2314 46240 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2022.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% de la cantidad solicitada hasta el importe máximo establecido en la cláusula 3 de las presentes Bases, según la población del municipio que se trate y con independencia del importe total del proyecto.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Gastos de desplazamiento de las beneficiarias directas del proyecto.
- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación

y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Master y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de “Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos” o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2. Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.

- Gastos de transporte para el personal contratado.

- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Indemnizaciones ni garantías.

- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).

- Gastos de personal propio.

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán a través del modelo normalizado de solicitud, Anexo I, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento o entidad pública dependiente.

A las solicitudes se adjuntará:

1. Proyecto, según Anexo II a las presentes bases.
2. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, encuadrado en cada una de las acciones o actividades que conformen el proyecto presentado.
3. En el caso de que el proyecto contenga estrategia colaborativa, será necesario cumplimentar debidamente el Anexo III.
4. Documentación general:
 - a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
 - b) Declaración responsable del representante del Ayuntamiento u Organismo dependiente en la que consten los siguientes extremos:
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.
 - Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
 - Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que el solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Que el solicitante no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
 - Que el solicitante se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.
 - Que el solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en los teléfonos de información al ciudadano 901.501.901 y 922.239.500 en horario general de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excm. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

a. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

b. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de la entidad solicitante se realizará a través de la sede electrónica del Excm. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema

cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accederá al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto	
<p>Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Claridad expositiva: (máx. 3 puntos) 2. Fundamentación: (máx. 3 puntos) 3. Objetivos: (máx. 3 puntos) 4. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre lo que se pretende intervenir): (máx. 3 puntos) 	12
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
<p>Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (fundamentación, objetivos, actividades, organización, metodología, personas destinatarias, presupuesto y evaluación) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos, actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx.4 puntos) 2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos) 3. Temporalización y cronograma: (máx. 1 punto) 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 1 puntos) 5. Evaluación: (máx. 2 puntos) 	10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria	
<p>a) Proyectos dirigidos a uno solo de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres trans, mujeres prostituidas y mujeres mayores. <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i>. (máx.1 punto)</p>	2
<p>b) El carácter innovador del proyecto. (máx.1 punto)</p>	
4. Estrategia colaborativa	
<p>a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)</p>	6
<p>b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos) • Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto) 	
TOTAL	30

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de once (11) puntos, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de seis (6) puntos en el criterio 1 (calidad del proyecto) y cinco (5) puntos en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de Anuncios de la Corporación y de los Registros Auxiliares, sitios en las oficinas correspondientes.

No obstante, la citada información podrá ser consultada por las entidades interesadas a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanción.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Jefa de la Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.

- Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP número 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el art. 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.

- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo de justificación de la subvención.

- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si

transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer previamente al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS (2) MESES desde la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los DOCE (12) MESES a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los TRES (3) MESES siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria/evaluación firmada por la representación legal de la entidad, relativa al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos en relación al proyecto presentado en su día. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

2. Documentación técnica, en su caso, que permita acreditar la ejecución de las actividades financiadas, tales como estudios, planes, protocolos, etc., según la naturaleza del proyecto.

3. Certificado del Secretario/Interventor de la corporación municipal en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad, con indicación del proveedor, concepto e importe de los mismos, así como de los ingresos obtenidos con indicación de su procedencia e importe, y la relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia, en su caso.

4. Acreditación de la formación de las personas contratadas, en su caso, mediante copia de la titulación académica y currículum firmado.

5. Carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, en su caso.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

En este sentido, las entidades beneficiarias de las subvenciones que presenten un proyecto dirigido en exclusiva al colectivo específico de mujeres trans, quedan obligadas a prestarles servicios únicamente a través de entidades del tercer sector cuyo objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

Asimismo, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo

tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, el número de expediente y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera Delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases podrá interponerse, previamente al Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, el requerimiento del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de DOS (2) MESES desde la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintidós.

Documento firmado electrónicamente.

Área de Gobierno del Presidente

Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género

ANUNCIO

2691

170077-B

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y OTRAS INSTITUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE COADYUVEN AL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS EFECTIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL TERRITORIO INSULAR, EJERCICIO 2022.

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión de ayudas a la realización de proyectos relacionados con la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo para mujeres en situación

de vulnerabilidad, así como aquellos proyectos que fomenten la promoción, la participación social de las mujeres y la sensibilización para la igualdad de género.

La naturaleza de los proyectos podrá versar sobre lo siguiente:

A) Prevención de la violencia de género.

I. Proyectos de estudio e investigación cuyos resultados posibilitem, entre otras consideraciones, poner en marcha líneas de actuación en prevención de la violencia de género.

II. Proyectos de sensibilización y/o formación dirigidos a agentes que intervienen directa o indirectamente en la prevención de violencia de género en cualquiera de sus niveles (prevención primaria, secundaria y terciaria) o en la atención a mujeres en situación de violencia.

III. Proyectos de intervención en prevención de violencia en cualquiera de sus niveles dirigidos a colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: discapacidad, migrantes, mujeres mayores de 65 años y mujeres con responsabilidades familiares en solitario.

B) Formación para el empleo.

I. Medidas complementarias en itinerarios de inserción ya iniciados, o a iniciar, por la propia entidad solicitante para la mejora en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral.

II. Acciones formativas para la mejora de la empleabilidad, incluyendo las tecnologías de información y comunicación para aquellos colectivos de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad.

III. Proyectos de formación para el empleo con demanda en el mercado laboral, preferentemente en profesiones subrepresentadas para aquellas mujeres con mayor vulnerabilidad.

C) Promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género.

I. Diseño de un Plan de igualdad en las propias entidades.

II. Diseño y ejecución de medidas de acción positiva en las propias entidades.

III. Proyectos de intervención en distintos ámbitos con mujeres en situaciones diversas (discapacidad, trans, migrantes, prostitutas, mujeres con cargas familiares en solitario, mujeres rurales y mujeres mayores).

IV. Proyectos comunitarios y de participación social de mujeres de ámbitos rurales y mujeres mayores.

Cualquier otro que potencie la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, así como la promoción y sensibilización para la igualdad de género.

2. BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, colegios profesionales y otras instituciones de carácter voluntario que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente e inscritas en el Registro correspondiente.

2. Tener sede y ámbito de actuación en la isla de Tenerife.

3. Estar constituidas con una antigüedad mínima de un (1) año.

Quedan expresamente excluidas de las subvenciones reguladas en estas bases:

- Las personas físicas.
- Las Asociaciones y Federaciones, o Confederaciones, de Asociaciones de Mujeres, así como las personas asociadas a éstas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto que deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Comenzar su ejecución en el presente año natural.
2. Contar con un plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación de DOCE (12) MESES a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.
3. Ser viable económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto de gastos e ingresos equilibrado, precisando en el apartado de ingresos la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife, y cualquier otra aportación pública o privada.

Quedan excluidos expresamente de estas subvenciones los siguientes programas o actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades no relacionadas con el ámbito de la prevención de la violencia de género, la formación para el empleo o la promoción, participación social de las mujeres y sensibilización en igualdad de género

4. CONVOCATORIA.

Las subvenciones serán concedidas, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), que se imputa a la partida 22 0121 2314 48940 del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de 2022.

6. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención a otorgar podrá alcanzar el 100% del importe solicitado, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), con independencia del importe total del proyecto presentado.

7. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintas al Cabildo Insular de Tenerife y sus entes dependientes.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto.

8. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar hasta el 50% de la actividad subvencionada.

9. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Serán gastos subvencionables, entre otros:

- Adquisición de material fungible, que tenga una duración previsiblemente inferior al año, y no sea inventariable.
- Gastos de publicidad y propaganda, y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- Prima de seguro de responsabilidad civil por daños a terceras personas, en el supuesto de que la entidad beneficiaria realice actividades de información, orientación y asesoramiento a mujeres en su local social, o seguros contratados para la ejecución puntual de actividades dirigidas a terceras personas.
- Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto: se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales. No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables a la beneficiaria de la subvención, ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.
- Servicios profesionales: entendiéndose por tales los requeridos por el proyecto para la realización de cursos, talleres, publicaciones, asistencias técnicas u otras necesidades contempladas en el proyecto, realizadas por profesionales autónomos sin relación laboral con el Ayuntamiento o entidad pública dependiente de éste.

Las personas contratadas deberán acreditar formación en materia de igualdad de género de un mínimo de 30 horas y cumplir con un perfil académico acorde a la naturaleza de las actividades propuestas.

No obstante, cuando la naturaleza de las acciones sea de investigación, realización de estudios de género, o cualquier otra acción que requiera especialización en género, deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Formación: Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:

- Master y/o experto universitario de carácter oficial en políticas de igualdad y/o violencia de género.
- Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género, o Certificado de profesionalidad completo de “Promoción para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres”. Ambas titulaciones y certificaciones bajo el Código Nacional de Ocupación (CNO) 35390015.

En caso de no cumplir ninguna de las dos condiciones anteriores, deberán contar con formación específica en género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo la modalidad de “cursos” o créditos universitarios realizados de manera presencial, por organismos oficiales, mínima de 250 horas en distintas materias de género, o acreditar otro tipo de formación académica adecuada y suficiente que permita certificar la solvencia profesional suficiente para el desempeño de los trabajos para los que se le contrata.

2. Experiencia: Contar con experiencia laboral, o práctica, de un mínimo de un (1) año, en proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

No se consideran gastos subvencionables.

- Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de bienes inmuebles y material inventariable.

- Transporte para el personal docente o cualquier otro personal que no sea persona destinataria directa de las acciones.

- Intereses deudores de cuentas bancarias.

- Intereses, recargos o sanciones administrativas y penales. De estar incluidas en algún justificante de gastos subvencionables, se descontará su importe y se hará constar por escrito dicha circunstancia en el documento original.

- Gastos de procedimientos judiciales.

- Indemnizaciones ni garantías.

- Gastos y atenciones protocolarias. (almuerzos, recepciones, regalos, etc.).

- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjuntará como Anexo I a las presentes bases, que incluirá una declaración responsable, por parte del solicitante, acreditativa de las circunstancias especificadas en el mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Escrituras y/o acuerdo de constitución de la entidad, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.

2. Acreditación del/la representante legal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del/la interesado/a o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

3. “Alta/Modificación de datos de terceros”, debidamente cumplimentado y sellado y firmado por la entidad bancaria, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros).

4. Proyecto de la actividad o actividades a realizar, con presupuesto de ingresos y gastos, de conformidad con el modelo que se adjunta a las presentes bases, según Anexo II.

5. La documentación adicional necesaria para la correcta valoración de la solicitud, esto es, la Memoria de actividades (criterio 4) y compromisos de participación de otras entidades (criterio 5 y 5 bis), según Anexo III.

6. Declaración de las acciones y/o proyectos en los que la entidad tiene firmados compromisos de cooperación y/o corresponsabilidad (criterio 6).

7. Declaración responsable de que la entidad solicitante se compromete a contratar al personal con el perfil académico exigido en la base 9.

No será necesaria la aportación de la documentación que se relacionan a continuación, salvo oposición o no autorización expresa a su consulta, puesto que serán recabados por esta Corporación Insular a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones, en los términos dispuestos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fue presentada.

El modelo de solicitud y de proyecto, así como las bases, se encontrarán a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas en el teléfono de información al ciudadano 901.501.901 y 922.239.500, en horario general de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Excmo. Corporación, deberán presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>.

d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.

e. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases o en la correspondiente convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, de igual manera, se podrá requerir de las entidades solicitantes la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

No obstante lo anterior, en ningún caso será subsanable la falta de presentación del presupuesto debidamente cumplimentado ni de la acreditación de los criterios de valoración 4 y 5, no estimándose en consecuencia los extremos no documentados en la puntuación de los mismos. Asimismo, tampoco se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... por parte de las entidades se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

12. CRITERIOS Y VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos se valorarán conforme a los siguientes criterios:

1. Calidad del proyecto		
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general desde una perspectiva de género de acuerdo al siguiente desglose:		
1. Claridad expositiva: (máx. 2 puntos)		
2. Fundamentación: (máx. 2 puntos)		
3. Objetivos: (máx. 2 puntos)		
4. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre lo que se pretende intervenir): (máx. 2 puntos)		8
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)		
Se valorará la relación lógica y coherencia entre los elementos del proyecto (fundamentación, actividades, organización, metodología, temporalización, recursos) desde una perspectiva de género, de acuerdo al siguiente desglose:		
1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: (máx. 3 puntos)		
2. Organización y metodología: (máx. 2 puntos)		
3. Temporalización y cronograma (máx. 1 punto)		
4. Recursos necesarios para la realización del proyecto: Humanos, materiales y financieros: (máx. 2 puntos)		
5. Evaluación: (máx. 2 puntos)		10
3. Grado de interés del proyecto en relación al objeto de la convocatoria		
a) Perspectiva de continuidad del proyecto presentado. (1 punto)		
b) Proyectos dirigidos en exclusiva a uno de los siguientes colectivos específicos de mujeres con mayor vulnerabilidad: migrantes, mujeres trans, discapacidad, mujeres con responsabilidades familiares en solitario, mujeres rurales, mujeres prostituidas, mujeres mayores. (2 punto) <i>(No se valorará en este criterio aquellos proyectos que no se fundamenten debidamente el colectivo de mujeres sobre el que se va a intervenir)</i>		4
c) El carácter innovador del proyecto. (1 punto)		
4. Estrategia colaborativa		
a) Integración del Proyecto en uno de los Ejes Estratégicos y/o Eje Específico del METV, identificando el problema al que se atiende, según conste en el Plan de Actuaciones del METV (máx.3 puntos)		
b) Realización del proyecto con otras entidades públicas o privadas, siempre que su participación esté relacionada con los objetivos y actividades del proyecto presentado.		6
• Con dos o más entidades comprometidas con el METV. (máx.2 puntos)		
• Con otras entidades no comprometidas con el METV. (máx.1 punto)		
5. Entidad comprometida con el METV		
Entidad comprometida con acciones y proyectos con el compromiso de cooperación y/o corresponsabilidad.		1
	TOTAL	29

Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen la valoración de nueve (9) puntos, que deberá ser el resultado de obtener un mínimo de cuatro (4) puntos en el criterio 1 (calidad del proyecto) y de cinco (5) puntos en el criterio 2 (viabilidad del proyecto).

La determinación de la cuantía de la subvención se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y la puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación podrán percibir hasta el 100% de la cantidad solicitada, con el máximo de diez mil euros (10.000,00 euros) hasta agotar el crédito disponible. La cantidad concedida no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para cada proyecto, con independencia de la puntuación obtenida.

13. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a las entidades interesadas durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, sitos en las oficinas correspondientes.

No obstante, la citada información podrá ser consultada a través de los anuncios disponibles en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitida en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 11 para su subsanación.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios establecidos en las presentes bases. Además, podrá recabar información complementaria de las entidades interesadas para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, y la cuantía de subvención para cada proyecto, siempre dentro del límite máximo subvencionable.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe correspondiente a cada solicitante.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidenta: La Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

- Vocales:

La Jefa de Sección Técnica de Igualdad, o persona en quien delegue.

Dos Técnicos/as de Administración Especial y/o General del Cabildo Insular de Tenerife.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, que será notificada a las entidades interesadas al objeto de que en el plazo de diez (10) días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por las entidades. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a las entidades, de acuerdo con la previsión de la base 13, y otorgándose un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de las entidades interesadas se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular de Tenerife.

15. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género, de conformidad

con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP número 74, de 19 de junio de 2019) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

El Acuerdo de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a las que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo de justificación de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPACAP.

La resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera Delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de género en el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a través de la sede electrónica por medio del procedimiento que se encuentra publicado con la denominación “recurso administrativo potestativo de reposición”. Asimismo, podrá recurrirse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime

procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior Recurso Potestativo de Reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

16. PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago anticipado sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de financiación será el propuesto en la solicitud y, en todo caso, no podrá superar los DOCE (12) MESES a contar desde el inicio del proyecto, que podrá haber comenzado desde el 1 de enero de 2022.

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en el plazo de los TRES (3) MESES siguientes a la terminación del plazo de realización del proyecto subvencionado.

Dado que la cuantía de la subvención concedida presenta un importe inferior a 60.000,00 euros, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, deberán presentar la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por la representación legal de la entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el

otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en la Base 17 de las presentes.

b) Documentación acreditativa del personal contratado.

c) Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por la representación legal de la entidad. Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

d) Certificado adoptado por el órgano competente de la entidad, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.

e) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Comprobación a través de la técnica de muestreo

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas entidades que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para

que en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de las entidades cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 30% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para las Entidades beneficiarias.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...).

Se presentará copia digitalizada de las facturas que alcancen, como mínimo, el importe de la subvención concedida, y conteniendo, en todo caso, los datos identificativos de la entidad beneficiaria, además de los de la entidad emisora.

Por tanto, las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

a. Número.

b. Fecha de expedición.

c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.

d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.

e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.

h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.

i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Asimismo, para la correcta justificación de cada tipo de gastos, la entidad deberá presentar, en su caso:

- Personal: Los gastos de personal se justificarán con un ejemplar del contrato de trabajo y de las nóminas y finiquitos, con indicación del convenio laboral que resulta de aplicación; los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y los justificantes de las retenciones e ingresos a cuenta en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), según los modelos establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Seguros: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda, así como el último recibo abonado por la entidad.

- Costes indirectos: declaración responsable indicando el desglose de los gastos concretos en los que se hubiere incurrido.

Asimismo, deberá incorporarse la documentación acreditativa del pago de todas facturas por alguno de los siguientes medios:

- Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia deberá aportarse el correspondiente comprobante bancario de la salida de fondos de la entidad.

- Si el pago se hubiera realizado por cheque se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

18. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación cuyo plazo de justificación haya expirado.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la beneficiaria originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

En este sentido, las entidades beneficiarias de las subvenciones que presenten un proyecto dirigido en exclusiva al colectivo específico de mujeres trans, quedan obligadas a prestarles servicios únicamente a través de entidades del tercer sector cuyo objeto y/o fines estatutarios contemplen exclusivamente el desarrollo de acciones relacionadas con el fomento de la diversidad LGBTIQ+, con la reivindicación de los derechos de las personas LGBTIQ+ y con la no discriminación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

19. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

20. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Será competencia de la Consejera delegada de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las mismas.

21. CONTROL FINANCIERO.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones

de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

22. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

23. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de

lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintidós.

Documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2692

170123

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de julio de 2022, se ha acordado la Modificación Puntual del Acuerdo del mismo Consejo de Gobierno Insular, de fecha 21 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2021 y se modifican las Ofertas de Empleo Público de 2018, 2019 y 2020, modificado por Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 27 de diciembre de 2021 y número 63, de 27 de mayo de 2022) en los siguientes términos:

“PRIMERO. Que procede a incluir en el Anexo II (“TASA DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL”) de la Oferta de Empleo Público de 2021, la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, Turno acceso libre, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Grupo E. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Ordenanza. Número de vacantes: una.

SEGUNDO. Que procede a modificar el apartado B del Anexo II de la Oferta de Empleo Público de 2021, en el sentido que se relacionan a continuación:

DONDE DICE:

B. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017...//...

“FUNCIONARIOS/AS:

Acceso Libre

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

• Grupo A, Subgrupo A2. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales. Denominación: Trabajador/Social. Número de vacantes: una.

...//...”

DEBE DECIR:

B. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2017...//...

“PERSONAL LABORAL:

Acceso Libre

• Grupo A, Subgrupo A2. Grupo Profesional: Grupo Técnico de Servicios y Gestión de Actividades A2. Denominación: Técnico de Grado Medio (a extinguir). Número de vacantes: una.”

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 19 de julio de 2022, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Serv. Organización y Gobierno Abierto****ANUNCIO****2693****170426**

EXPEDIENTE 351/2022/OGA - Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativo a modificación de la estructura organizativa municipal: creación de la Unidad de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de julio de 2022, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 351/2022/OGA RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL. CREACIÓN DE LA UNIDAD DE APOYO AL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 12 de febrero de 2010, dictó Decreto por el que se aprueba la actualización de disposiciones reglamentarias vigentes en el ámbito municipal y se ordena su publicación. Entre las citadas disposiciones reglamentarias se encontraba el Texto Refundido del reglamento orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

II. Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 29 de enero de 2007 se atribuye el apoyo administrativo al Tribunal a la Oficina de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados.

III. Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 11 de enero de 2011 se resuelve suprimir la unidad administrativa Oficina del tribunal económico administrativo municipal. Los puestos asignados a la oficina pasan a integrarse en la Sección de Gestión de la Secretaría General del Pleno.

IV. En sesión plenaria celebrada el 28 abril 2011, se modifica el artículo 9.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal.

V. En los decretos organizativos dictados por el Excmo. Sr Alcalde el 1 de marzo de 2017 y el 9 de enero de 2018 no se hace mención alguna a la citada Sección de Gestión de la Secretaría General del Pleno, no asignándose alternativamente a ninguna otra unidad las funciones de soporte administrativo al Tribunal.

VI. Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021 se crea la unidad de apoyo a la Secretaría General del Pleno, sin que se le asigne entre sus funciones el soporte administrativo del Tribunal.

VII. El 8 de julio de 2022 el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera propone “la modificación de la estructura organizativa municipal en el sentido de que se ubique al Tribunal Económico Administrativo Municipal dentro de la misma como órgano adscrito al Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio y se le asigne como unidad administrativa vinculada al mismo el Servicio de Gestión Tributaria”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal sólo caben dos alternativas en lo que respecta al soporte administrativo del mismo:

- 1) Creación de una unidad administrativa propia.
- 2) Atribución de las funciones de soporte a alguna unidad que facilitara ya este soporte a algún otro órgano.

Por tanto, teniendo en cuenta que no existe en el Área de Gobierno de Hacienda y Patrimonio ninguna unidad administrativa que preste soporte administrativo a otros órganos, solo cabe que el apoyo que dicho Tribunal requiere se preste por una unidad administrativa creada ad hoc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tal y como dispone el artículo 228 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde con exclusividad a los órganos económico-administrativos, que actúan con independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla en el ámbito de los municipios de gran población la creación de un órgano especializado en las siguientes funciones:

“a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.

II. El artículo 1 del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE dispone que el Tribunal se constituye como órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico administrativas y demás funciones que este Reglamento le asigna, adscrito al área competente en materia de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Reglamento prevé que “el Tribunal Económico Administrativo Municipal dispondrá de una oficina de apoyo técnico jurídico integrada por un Director y por el personal administrativo necesario para el adecuado desarrollo de sus competencias. El personal administrativo de apoyo podrá adscribirse a una unidad administrativa propia o, alternativamente, podrá estar adscrito a una unidad administrativa municipal de soporte común a dos o más órganos, de conformidad con lo que se establezca en el Decreto organizativo del Alcalde; en este caso, los puestos de trabajo a los que se asignen funciones de apoyo específico al Tribunal dependerán orgánica y funcionalmente de su Dirección. (...)”

Cabe igualmente mencionar el artículo 9.2 de la referida disposición reglamentaria, en el cual se recogen como funciones de la Oficina que debe prestar el apoyo administrativo al Tribunal las siguientes:

- a) La asistencia administrativa al Tribunal y a sus miembros.
- b) El registro de entrada y salida de documentos.
- c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

III. Atendiendo al artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. Realizar las siguientes modificaciones en la estructura organizativa municipal, aprobada mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de diciembre de 2021 (modificado mediante sendos decretos de 6 y 22 de febrero y 4 de marzo de 2022):

1) Adscribir el Tribunal Económico Administrativo al Área de Hacienda y Patrimonio, modificando de esta forma los apartados I y IV del Anexo I del citado Decreto.

2) Crear la unidad administrativa denominada “Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo”, adscrita al Área de Hacienda y Patrimonio, asignándole las siguientes funciones:

- La asistencia administrativa al Tribunal y a sus miembros.
- El registro de entrada y salida de documentos.

• El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por el Tribunal Económico Administrativo Municipal.

La creación de esta unidad administrativa implica la modificación de los apartados I y III del Anexo I del citado Decreto de 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el mismo al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, al objeto de que se realicen las modificaciones que correspondan en la relación de puestos de trabajo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, por Ausencia de la Titular, Ana Cabrera Rodríguez.

ARAFO

ANUNCIO

2694

169903

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1728, de fecha 20 de julio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, y nombramiento de Alcaldesa-Presidenta Acctal., doña Virginia Rodríguez Delgado.

El Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Ramón Martín Pérez, comunica su ausencia por vacaciones los días del 20 al 24 de julio a.i., del año en curso, se considera por tanto necesaria su sustitución, por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, que lo es por orden de nombramiento, según R.A. número 1157/2019, de fecha 26 de junio de 2019, atribuyendo la sustitución del Alcalde-Presidente, en la totalidad de sus funciones.

Vista Resolución de la Alcaldía número 2022/1681, de fecha 18 de julio de 2022, por la que se toma razón de las vacaciones y se avocan las competencias

de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, los días del 18 al 24 de julio, a.i. del año en curso.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones en los supuestos de ausencia del mismo.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE

PRIMERO. Tomar razón de la ausencia por vacaciones, comunicada por el Sr. Alcalde- Presiente, y avocar la totalidad de sus funciones, así como las de la Sra. 4ª Teniente de Alcalde, doña Cathaysa Díaz Perera, con carácter de accidental en doña Virginia Rodríguez Delgado, los días del 20 a 24 de julio a.i., del año en curso, según se indica en la parte expositiva.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

Lo decretó y firmó la Sra. Alcaldesa Accidental, doña Virginia Rodríguez Delgado, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,

por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

2695

170474

PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA CUBRIR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA TRES PLAZAS VACANTES DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y finalizado el procedimiento selectivo para cubrir tres plazas vacantes de Subinspector de la Policía Local, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local, escala ejecutiva, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, en el Ayuntamiento de Arona, por Resolución número 2022/5521, de fecha 22 de julio de 2022, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona para ocupar las plazas de plantilla vacantes de Subinspector de la escala ejecutiva del cuerpo de la Policía Local, de administración especial, a:

- Don Carlos Gustavo González Ramos (POL-F-03), provisto de D.N.I. número ***9878**.
- Don Jonathan González Arrocha (POL-F-04), provisto de D.N.I. número ***8759**.
- Don Ángel Santiago Rodríguez Cruz (POL-F-06), provisto de D.N.I. número ***4387**.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arona, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS,
Raquel García García.

BUENAVISTA DEL NORTE

EDICTO

2696**169622**

Habiéndose aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de “TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE”, correspondiente al año 2022, el mismo se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

En Buenavista del Norte, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Jose González Fortes.

CANDELARIA

ANUNCIO

2697**170076**

Por el presente se publica que el Concejal Delegado ha dictado el siguiente Decreto número 2099/2022 de fecha 15/07/2022 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, con fecha 14/07/2022 y conformado por el Interventor don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 14/07/2022, que transcrito literalmente dice:

Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, don Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, debidamente fiscalizado por la Interventora Accidental doña Paula Silvia del Castillo Morales (Decreto 1902/2022 de 30/06/2022), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías” ejercicio 2022, comprensiva del censo de contribuyentes por la realización sobre las vías o terrenos de uso público de aprovechamientos con objeto de la entrada o paso de vehículos, a través de las aceras, a las edificaciones, aparcamientos individuales y solares; y la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de

mercancías; y de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, según texto aprobado mediante acuerdo de 27 de octubre de 2000 y con las modificaciones introducidas mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2002.

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, por el que se establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo.

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, don Airam Pérez China, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias, (Delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2022 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	973	152.658,65 euros

Segundo. Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero. Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de Reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES. cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo Encargado de la Recaudación (Consortio de Tributos). mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad que resulte más idóneo.

Quinto. Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad. y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. Aprobar el referido padrón correspondiente al ejercicio 2022 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por entrada de vehículos a través de aceras reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga ...	973	152.658,65 euros

Segundo. Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>), físico y electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero. Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de Reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa. o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. El periodo voluntario de cobranza será de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo Encargado de la Recaudación (Consortio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del Tablón de Anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto. Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 2025/2019 de 24 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por la Secretaria Accidental (Decreto 2022/2021 de 22/07/2021) en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a diecinueve de julio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

ANUNCIO

2698

171679

Asunto: Cuenta General del Ejercicio 2021.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2020, una vez dictaminada por la Comisión Especial de cuentas, de fecha 22 de julio de 2022.

1. Plazo de exposición y presentación de Reclamaciones, Reparos y Observaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Candelaria, Físico y Electrónico ([https://sedelectronica.candelaria.es/publico/tablon](https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon)).

2. Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Presentación electrónica: <https://candelaria.sedelectronica.es>

4. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Candelaria, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández.

EL PINAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

2699

169592

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación, con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2021 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de QUINCE DÍAS. En este plazo y OCHO DÍAS más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.”

En El Pinar de El Hierro, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

ANUNCIO**2700****171461**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2022 (EXPEDIENTE H0011 2020/000042).

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se hace saber:

“Que en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2022, aprobado inicialmente por acuerdo plenario número 2 de fecha 21 de julio de 2022.

Asimismo se hace saber que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, y por lo motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Corporativo.”

En El Pinar de El Hierro, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL ROSARIO**ANUNCIO****2701****169744**

Exp. número: 17798/2021.

Por el Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto número 2022-1790, de fecha 20 de julio de 2022, relativo a incoación de investigación de oficio de titularidad de parcela Camino sito en la Carretera Llano del Moro a la Esperanza TF-272, por el que se resuelve:

“PRIMERO. Incoar expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien que presuntamente pertenece a la Corporación Local:

Bienes: Parcela Camino sito en la Carretera Llano del Moro a la Esperanza TF-272.

Ref. Catastral: 38032A014002320000GS.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; además estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, exponer en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por cuanto los bienes radican de este municipio de El Rosario, copia del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, [...]

QUINTO. Abrir trámite de información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Para los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, este plazo comenzará a contar desde la notificación personal.

SEXTO. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, abrir un período de prueba por plazo de TREINTA DÍAS en el que serán admisibles los siguientes elementos:

- Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a Derecho.
- El reconocimiento y dictamen pericial.
- La declaración de testigos.

SÉPTIMO. Practicadas las pruebas y valoradas por los Servicios de la Corporación, poner de manifiesto el expediente a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que, durante un plazo de DIEZ DÍAS, aleguen lo que crean conveniente a su derecho.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Rosario, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

HERMIGUA

ANUNCIO

2702

170413

SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.): 640642.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640642>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución número 2022-0535 de 21 de julio de 2022 del Sr. Alcalde-Presidente, por la que se convocan SUBVENCIONES PARA PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, Y QUE NO PERCIBAN NINGÚN TIPO DE PENSIÓN, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas en las presentes bases, las personas empadronadas y residentes en el municipio de Hermigua, con al menos un año de antigüedad, circunstancias que se acreditarán mediante informe municipal de residencia, y que reúne los siguientes requisitos:

Ser mayor de 65 años.

No percibir pensión de la Seguridad Social en cualquiera de sus modalidades.

Contar con unos ingresos brutos ponderados que no excedan del 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, definido en el Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio, para la realización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía de los ingresos familiares en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras).

Para el cálculo de los ingresos de los solicitantes se aplicará a los ingresos de la unidad familiar el siguiente coeficiente de ponderación:

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Coeficiente
1	0,75
2	0,73

A los efectos de las presentes bases se considera “unidad familiar” la compuesta por el/la solicitante y su cónyuge.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a aquellas personas en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OBJETO

Regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo a la Ordenanza General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, aprobada el 18 de agosto de 2014, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 135, de fecha 13 de octubre de 2014, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de la vida diaria, de las personas mayores de 65 años, residentes en el municipio, que no perciban ningún tipo de pensión y su convocatoria para 2022.

BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (www.villadehermigua.com).

CUANTÍA

El importe máximo de cada subvención será de 1.000 euros. En el caso de que la suma de los importes de las ayudas solicitada sea superior al importe objeto de la convocatoria (20.000 euros), este se prorrateará entre las personas beneficiarias.

Respetando el importe máximo, la subvención podrá alcanzar el 100% del importe de la ayuda solicitada (coste de la actividad) y se concederá sin hacer referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario/a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE: 2022.000.2310.48001. VEINTE MIL EUROS. (20.000 EUROS).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS

El modelo de solicitud, así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

En Hermigua, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HERMIGUA, Yordan Ramón Piñero Ortiz.

ICOD DE LOS VINOS

ANUNCIO

2703

170131

Vista la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 29 de junio de 2022, por la que se acuerda aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios, quedando el expediente de referencia a disposición de cualquier persona física o jurídica en las dependencias municipales, a los efectos de presentar cuantas alegaciones y documentos resulten procedentes.

En el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Armindo González García.

ANUNCIO**2704****170539**

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada en primera convocatoria en fecha veintidós de julio de dos mil veintidós a la aprobación inicial del expediente número 12/2022 de Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2022, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo en las dependencias de la Intervención y presentar ante al Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de UN MES para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Icod de los Vinos, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

ANUNCIO**2705****170545**

Habiéndose procedido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de carácter extraordinaria y urgente celebrada el día veintidós de julio de dos mil veintidós a la aprobación inicial del expediente número 16/2022 de Modificación Presupuestaria en la Modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del ejercicio económico de 2022, se expone al público durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, plazo durante el cual, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá examinarlo en las Dependencias de la Intervención y presentar ante al Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estime convenientes.

En el supuesto de que no fuera presentada reclamación alguna, la modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobada. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá del plazo de UN MES para resolver las reclamaciones.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Icod de los Vinos, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

ANUNCIO**2706****172073**

Por el presente anuncio se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de julio de 2022, ha acordado en su parte dispositiva, la presente publicación en relación a la convocatoria de oposición libre para la provisión de plazas de Policía Local por funcionarios de carrera.

“PRIMERO. Designar asesores médicos al objeto de la realización de las pruebas 1.5) de reconocimiento médico a doña Elsa Patricia Martínez Martínez, número de colegiada 3806410 y don Francisco Castro Pérez Lara, número de colegiado 111107403.

SEGUNDO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos del acuerdo a adoptar.“

En Icod de los Vinos, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

LA GUANCHA

ANUNCIO

2707

169734

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el TREINTA (30) de noviembre de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, Recurso Potestativo de Reposición, previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasieta. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasieta.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

2708

169737

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2022, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al tercer bimestre (mayo-junio) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día UNO (1) de agosto y finalizará el TREINTA (30) de noviembre de 2022, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, Recurso Potestativo de Reposición, previo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veinte de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****2709****169911**

AYUDAS AL DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN SUS ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.

BDNS (Identif.): 640374.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/640374>).

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Los Llanos de Aridane, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma.

Para ser beneficiario/a de esta ayuda son requisitos indispensables los siguientes:

Estar empadronado/a en el municipio de Los Llanos de Aridane con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.

Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.

Para estudiantes Universitarios, estar matriculado en un mínimo de 30 Créditos, salvo que se justifique de manera debida que el número de créditos matriculados es menor por ser los estrictamente necesarios para la terminación de los respectivos estudios.

El centro en el que se está matriculado en ningún caso puede ser de carácter privado, debiendo ser además centros regulados por las Administraciones Educativas.

7º. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos ocasionados por cursar estudios fuera de la isla de La Palma por los estudiantes empadronados en este municipio, considerándose que la mera presentación de una matrícula correspondiente a un centro educativo que no pertenezca a esta Isla es título habilitante para considerar justificado este gasto.

La presente subvención es compatible con la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.).

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48009, asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000 euros).

En Los Llanos de Aridane, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS**Concejalía de Hacienda****ANUNCIO****2710****161473**

Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Realejos Ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General del Ayuntamiento de Los Realejos ejercicio 2021, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2022, por lo que se somete a exposición pública, durante el término de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En dicho plazo, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán analizados por la Comisión de Cuentas, realizando cuantas comprobaciones crea necesarias, y emitiendo nuevo informe.

Los Realejos, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

LOS SILOS**ANUNCIO****2711****169593**

Resolución de Alcaldía número 1146/2022, de fecha 20 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1146/2022

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	20/07/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera Teniente de Alcalde doña Raquel González Luís el ejercicio de la atribución de la Alcaldía nombrándola Alcaldesa accidental durante el día 28 de julio de 2022.

SEGUNDO. Imponer a la delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad [mensual/trimestral/semestral/...] y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

[En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo].

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la delegada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Los Silos, a veinte de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

ANUNCIO

2712

169594

Resolución de Alcaldía número 1148/2022, de fecha 20 de julio, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias de la Alcaldesa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1148/2022

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias de la Alcaldesa, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	20/07/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la primera Teniente de Alcalde Doña Raquel González Luís el ejercicio de la atribución de la Alcaldía nombrándola Alcaldesa accidental durante el día 21 de julio de 2022.

SEGUNDO. Imponer a la delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad [mensual/trimestral/semestral/...] y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

[En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo].

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la delegada.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En Los Silos, a veinte de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

ANUNCIO

2713

169597

Resolución de Alcaldía número 1149/2022, de fecha 20 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegaciones y Avocaciones de Competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1149/2022

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegaciones y Avocaciones de Competencias, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría	20/07/2022	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las delegaciones de Secretaría, Archivo, Sanidad, Educación, Formación, Mayores, Turismo, Juventud y Recursos Humanos, efectuadas por Resolución de Alcaldía número 863/2019, de fecha 26 de junio, de la Concejala doña María Yésica Escobar Dóniz en la Alcaldesa, durante los días del 19 al 23 de julio de 2022, ambos inclusive.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la avocación.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

En Los Silos, a veinte de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO****2714****170418**

Tal y como se hace mención en la Base 6.5. de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre de catorce plazas de Policía pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en concordancia con el artículo 2.4 de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, los asesores/as especialistas seleccionados, dada su dilatada experiencia en procesos selectivos similares al de esta convocatoria, para la Prueba Psicotécnica del mencionado procedimiento selectivo son los/as siguientes:

Doña Nayra Rodríguez Díaz. (Psicóloga Colegiada número T-2080)

Doña Judith Cabrera Hernández (Psicóloga Colegiada número T-1733)

Don Ismael Eduardo Pérez García (Psicólogo Colegiado número T-1102)

Se establece un plazo de TRES DÍAS a los efectos de la presentación de cualquier tipo de las causas de recusación en la que pudieran incurrir los asesores/as-especialistas propuestos, según el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Juan José García Martín.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Servicio de Licencias

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

2715

71903

Se hace constar que por parte de CHINA HOME 2020, S.L., se ha presentado ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de obra y uso provisional para acondicionamiento interior de nave para comercial localizada en CTRA SUR LA CUESTA TACO 65A, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de este organismo www.gerenciaurbanismo.com

San Cristóbal de La Laguna, a diez de febrero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR P.D.F., Resolución 444/2020 - LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Simón Franco.

ANUNCIO

2716

171482

Expediente de Modificación de Crédito número 6/2022 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 168, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito número 6/2022 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 14 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si, durante el indicado periodo, no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se computará a partir de día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de julio de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.

ANUNCIO

2717

17003

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 26/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el art. 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Crédito número 26/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito y de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

2718

170006

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 29/2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Modificación de Crédito número 29/2022 modalidad Transferencia de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

2719

170008

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2022.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades” de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 14 de julio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2720

169089

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite la solicitud de licencia de uso provisional a instancia de DON KEVIN GÓMEZ MARTÍN, para ejecutar la actuación incluida en Proyecto de Local para Entrenamiento Modalidad “Crossfit” sito en el número 74 de la Avenida Marítima en este término municipal.

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de VEINTE DÍAS conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento sito en calle El Pilar, s/n, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

En Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de julio de dos mil veintidós

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

TEGUESTE

ANUNCIO

2721

169975

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1301 de fecha 13/07/2022, se aprobó el Padrón de Deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio último, que

estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del Padrón.

Tegueste, a quince de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ACCTAL., Manuel Antonio Martín Rocha.

ANUNCIO

2722

169990

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Personal, y Régimen Interior, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de julio del 2022, informó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021 de esta Corporación Local y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de Tegueste, a veintiuno de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Rosa Mena de Dios.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2723

171492

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 28 de junio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 27/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a baja en otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
VI	Inversiones Reales	30.000,00
	TOTAL	60.000,00

BAJAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.000,00
	TOTAL	60.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2724

171491

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de junio de 2022, sobre el Expediente de Modificación de Créditos número 28/2022 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo a baja de otras aplicaciones presupuestarias, que se hace público como sigue a continuación:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Importe euros
VI	Inversiones Reales	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

BAJAS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Descripción	Importe euros
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	25.000,00
	TOTAL	25.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vilaflor de Chasna, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
“BARRANCO DE VERGARA”****ANUNCIO****2725****171846**

Extraviada la certificación referida a DOS PARTICIPACIONES a nombre de DON PATRICIO MORALES PÉREZ, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, será declarada nula, procediéndose a la extensión de la nueva certificación.

Los Realejos, a cinco de mayo de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Joaquín Acevedo Hernández.

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS
“CRUZ CHICA (Serie A)”****ANUNCIO****2726****169602**

Se anuncia el extravío de la certificación número 1004-1004, referidas a 1 participación de esta Comunidad expedidas a nombre de DON JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Heriberto Gómez González.

**COMUNIDAD DE USUARIOS
“LAS MARTELAS”****ANUNCIO****2727****169603-A**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 603 y 604, referidas a Dos (2) participaciones de esta Comunidad expedidas a nombre de DON WAGNER WINFRIEL WILHELM advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doce de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.

ANUNCIO**2728****169903-B**

Se anuncia el extravío de la certificación número 882, referida a Una (1) participación de esta Comunidad expedida a nombre de DON FÉLIX ROCHA LORENZO advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doce de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, seis de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
